PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLI	Victoria, Tam., jueves 28 de enero de 2016.	Número 12

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-139, mediante el cual se concede licencia para separarse del cargo de Diputado al Congreso del Estado al Ciudadano Jorge Osvaldo Valdez Vargas…. 3

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 31 de Diciembre del año 2015, del Gobierno del Estado de Tamaulipas…… 4

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Número 01/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea la Unidad de Atención Inmediata, con sede en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 8

ACUERDO Número 02/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea la Unidad de Atención Inmediata, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas 9

ACUERDO Número 03/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea la Unidad de Atención Inmediata, con sede en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas…….. 11

ACUERDO Número 04/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crean las Unidades Generales de Investigación 1, 2 y 3, con sede en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas…… 12

ACUERDO Número 05/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crean las Unidades Generales de Investigación 1 y 2, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas…….. 16

ACUERDO Número 06/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea la Unidad General de Investigación 1, con sede en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas…….. 20

ACUERDO Número 07/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprimen las Agencias Cuarta y Quinta del Ministerio Público Investigador de Ciudad Victoria, Tamaulipas…….. 23

ACUERDO Número 08/2016 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprimen las Oficialías de Partes de las Agencias del Ministerio Público Investigador en los Municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria, Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas…….. 25

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

COPIA

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-16/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en adelante 'IETAM'), mediante el cual se resuelve sobre la solicitud recibida de registro de aspirante a candidato independiente para el cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas en el proceso electoral ordinario 2015-2016…… 26

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

LINEAMIENTOS para la Certificación de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana…….. 30

ACUERDO mediante el cual se aprueba publicar la Lista Oficial de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias expedida por Acuerdo General 1/2015 emitido por el Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal en fecha quince de diciembre de dos mil quince……..... 38

ACUERDO mediante el cual se crea en el Segundo Distrito Judicial el módulo adjunto a la Oficialía Común de Partes con residencia en Altamira, Tamaulipas…….. 39

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2016, del municipio de Reynosa, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2016, del municipio de Tampico Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2016, del municipio de Victoria, Tamaulipas. (ANEXO)

COPIA

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 67 PÁRRAFO 1 INCISO J), 69 PÁRRAFO 3, 73 PÁRRAFO 3 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-139

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado al Ciudadano Jorge Osvaldo Valdéz Vargas, con efectos a partir del día de recibida por parte de este Congreso del Estado, por lo tanto procédase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Jorge Osvaldo Valdéz Vargas, y procédase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de enero del año 2016.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- GRISELDA DÁVILA BEAZ**.- Rúbrica.

COPIA

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

TIPO DE DEUDA: DIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
(CIFRAS EN PESOS)

DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL

Garantizadas con Participaciones Federales

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Diciembre de 2015	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobretasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	10/02/2010	029/2010	16/02/2010	01/2010	12/02/2010	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	714,285,760.06	31/01/2030	TIIE	2,25
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	30/06/2011	223-FONAREC/2011	11/07/2011	01/2011	01/07/2011	183,383,570.00	164,159,265.46	164,159,265.46	29/07/2031	TASA BASE VARIABLE	0,70
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	17/10/2011	553/2011	01/11/2011	03/2011	18/10/2011	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,319,444,456.00	31/10/2031	TIIE	1,15
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	09/12/2011	724/2011	22/12/2011	04/2011	12/12/2011	731,126,000.00	729,078,098.12	127,187,091.78	30/09/2016	TASA FIJA ANUALIZADA (5.97	–
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	22/12/2011	P28-0312028	02/03/2012	05/2011	22/12/2011	187,112,637.00	187,112,637.00	187,112,637.00	25/05/2032	TASA BASE 7.67 %	0,71
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	09/12/2013	P28-1213161	12/12/2013	01/2013	09/12/2013	963,000,000.00	963,000,000.00	925,067,039.27	13/12/2028	TIIE	1,30
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	28/02/2014	P28-0314036	14/03/2014	01/2014	11/03/2014	250,802,462.00	226,653,362.00	204,434,623.45	25/04/2024	TIIE	0,65
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	05/08/2014	P28-0814118	12/08/2014	07/2014	08/08/2014	390,240,480.00	369,514,766.40	349,407,670.38	28/08/2029	TIIE	0,94
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	18/08/2014	P28-0814124	19/08/2014	08/2014	18/08/2014	537,000,000.00	537,000,000.00	527,103,590.00	31/08/2029	TIIE	1,10
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	19/03/2015	P28-0315026	31/03/2015	02/2015	26/03/2015	113,990,000.00	78,444,893.86	77,100,053.33	28/03/2025	TIIE	0,80
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	HSBC	CRÉDITO SIMPLE	27/05/2015	P28-0615076	25/06/2015	03/2015	28/05/2015	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	31/05/2030	TIIE	1,08
TOTAL:								**6,856,655,149.00**	**6,754,963,022.84**	**5,595,302,186.73**			

Garantizada con Recursos Propios (ISN) (ISRTPS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Diciembre de 2015	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobretasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE FIDEICOMISO 904	CREDITO SIMPLE	08/10/2009	IP28-0714011	10/07/2014	06/2009	08/10/2009	6,000,000,000.00	6,000,000,000.00	5,742,039,259.48	01/09/2029	TIIE/ SWAP (4.655%)	1,15
TOTAL:								**6,000,000,000.00**	**6,000,000,000.00**	**5,742,039,259.48**			
TOTAL DE DEUDA DIRECTA								**12,856,655,149.00**	**12,754,963,022.84**	**11,337,341,446.21**			

Banorte	5,742,039,259.48
Bancomer	2,688,020,897.84
Banobras	982,214,249.62
Snatander	925,067,039.27
HSBC	1,000,000,000.00
	11,337,341,446.21

COPIA

TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Diciembre de 2015	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobretasa
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/03/2000	25/2000	31/03/2000	01/2000	31/03/2000	$ 112,500,000.00	$ 87,374,805.48	$ 32,982,760.38	25/10/2024	CETES Y UDIS	3,5%
			30/03/2000	25/2000	31/03/2000	01/2000	31/03/2000	$ 112,500,000.00	$ 85,406,388.98	$ 58,235,588.19	25/10/2024	CETES Y UDIS	3,5%
MUNICIPIO. NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	18/03/2008	032/2008	02/04/2008	01/2008	28/03/2008	$ 241,962,884.00	$ 241,962,884.00	$ 168,023,865.95	30/06/2028	9,1121%	N/A
TOTAL:								**466,962,884.00**	**414,744,078.46**	**259,242,214.52**			
MUNICIPIO VICTORIA	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	16/12/2010	529/2010	20/12/2010	03/2010	16/12/2010	$ 50,000,000.00	$ 50,000,000.00	$ 24,999,999.93	16/12/2020	TIIE	2%
TOTAL:								**50,000,000.00**	**50,000,000.00**	**24,999,999.93**			
TOTAL DE DEUDA DE MUNICIPIOS								**516,962,884.00**	**464,744,078.46**	**284,242,214.45**			

BANOBRAS	$	91,218,348.57
COFIDADN	$	168,023,865.95
SANTANDER	$	24,999,999.93
	$	284,242,214.45

TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Diciembre de 2015	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobretasa
COMAPA ALTAMIRA	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	07/12/2005	329/2005	14/12/2005	01/05	12/12/2005	$ 30,000,000.00	$ 29,878,182.27	$ -	25/11/2015	TIIE	1,111%
COMAPA MANTE	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	12/12/2005	350/2005	20/12/2005	04/05	12/12/2005	$ 10,400,000.00	$ 9,943,639.69	$ -	25/11/2015	TIIE	1,111%
COMAPA NVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/10/2006	308/2006	15/12/2006	02/2006	13/12/2006	$ 60,000,000.00	$ 60,000,000.00	$ 35,262,960.00	28/02/2027	5.89 %	N/A
COMAPA RIO BRAVO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	11/07/2008	193/2008	06/08/2008	02/2008	17/07/2008	$ 40,000,000.00	$ 40,000,000.00	$ 30,369,599.62	31/08/2029	10.83 %	N/A
COMAPA VICTORIA	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	07/12/2005	330/2005	14/12/2005	03/2005	12/12/2005	$ 40,000,000.00	$ 40,000,000.00	$ -	21/12/2015	TIIE	1,111%
COMAPA ZONA CONURBADA	INTERACCIONES	CRÉDITO CONTINGENTE	19/02/2010	053/2010	30/03/2010	03/2010	25/03/2010	$ 33,950,000.00	$ -	$ -	19/02/2040	TIIE	5 PP
TOTAL:								**214,350,000.00**	**179,821,821.96**	**65,632,559.62**			

*El credito de Comapa Zona Conurbada es una Línea de Crédito Registrada pero no ha Dispuesto (Modificado 2015)

TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS OPERADORES DEL AGUA	**214,350,000.00**	**179,821,821.96**	**65,632,559.62**

COFIDAN	$	65,632,559.62

TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Diciembre de 2015	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobretasa
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	04/12/2007	324/2007	12/12/2007	02/2007	11/12/2007	$ 366,693,600.59	$366,693,600.59	$ 193,532,535.59	31/01/2024	TIIE	.45 PP
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	18/08/2014	P28-0814125	19/08/2014	09/2014	18/08/2014	$ 150,000,000.00	$ 150,000,000.00	$ 150,000,000.00	30/09/2029	TIIE	1,10%
TOTAL:								**516,693,600.59**	**516,693,600.59**	**343,532,535.59**			
TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS								**516,693,600.59**	**516,693,600.59**	**343,532,535.59**			

TOTAL DE DEUDA INDIRECTA

BANOBRAS	$	91,218,348.57
COFIDAN	$	233,656,425.57
BANCOMER	$	343,532,535.59
SANTANDER	$	24,999,999.93
	$	693,407,309.66

COPIA

TIPO DE DEUDA: SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Diciembre de 2015	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	272/2006	16/11/2006	01/2006	15/11/2006	$ 110,000,000.00	$ 110,000,000.00	$ 75,817,962.46	30/11/2026	6.88%	N/A
COMAPA REYNOSA	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	077/2007	14/05/2007	01/2007	20/04/2007	$ 89,500,000.00	$ 86,472,000.00	$ 51,958,776.81	31/05/2027	5.46 %	N/A
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	06/11/2012	P28-1212209	18/12/2012	03/2012	20/11/2012	$ 165,000,000.00	$ 165,000,000.00	$ 163,234,500.00	30/06/2033	9.2282%	N/A
TOTAL:								**364,500,000.00**	**361,472,000.00**	**291,011,239.27**			
TOTAL DE CRÉDITOS CON AVAL DEL MUNICIPIO								**364,500,000.00**	**361,472,000.00**	**291,011,239.27**			

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 31 de Diciembre de 2015	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	13/07/2009	207/2009	15/07/2009	05/2009	14/07/2009	$ 350,000,000.00	$ 350,000,000.00	$ 265,734,000.00	31/08/2029	10,3029%	N/A
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	30/01/2009	069/2009	19/02/2009	01/2009	13/02/2009	$ 480,000,000.00	$ 480,000,000.00	$ 355,545,600.00	30/04/2029	10,0863%	N/A
MUNICIPIO REYNOSA	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	26/04/2012	P28-0512063	24/05/2012	01/2012	04/05/2012	$ 183,988,059.73	$ 183,988,059.73	$ 165,934,781.97	30/04/2028	TIIE	N/A
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/09/2012	P28-1012159	11/10/2012	02/2012	26/09/2012	$ 175,000,000.00	$ 128,912,989.83	$ 116,960,434.57	30/11/2032	8,5800%	N/A
MUNICIPIO ALTAMIRA	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	14/07/2014	A28-0714115	24/07/2014	05/2014	15/07/2014	$ 24,414,999.35	$ 24,414,999.35	$ 9,562,740.05	01/09/2016	5,34%	N/A
MUNICIPIO GONZALEZ	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	14/07/2014	A28-0714113	24/07/2014	03/2014	15/07/2014	$ 11,366,999.58	$ 11,366,999.58	$ 4,452,167.31	01/09/2016	5,34%	N/A
MUNICIPIO OCAMPO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	14/07/2014	A28-0714114	24/07/2014	04/2014	15/07/2014	$4,385,999.58	$4,385,999.58	$1,720,421.59	01/09/2016	5,63%	N/A
MUNICIPIO TULA	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	14/07/2014	A28-0714112	24/07/2014	06/2014	15/07/2014	$ 24,414,999.35	$ 21,280,999.43	$ 8,335,231.27	01/09/2016	5,34%	N/A
MUNICIPIO ALTAMIRA	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	19/06/2014	P28-0714107	16/07/2014	02/2014	02/07/2014	$ 40,000,000.00	$ 39,508,039.82	$ 26,319,190.17	30/04/2017	TIIE	1,96%
TOTAL:								**1,293,571,057.59**	**1,243,858,087.32**	**954,564,566.93**			
TOTAL DE CRÉDITOS SIN AVAL DEL GOBIERNO								**1,293,571,057.59**	**1,243,858,087.32**	**954,564,566.93**			

BANORTE	$	116,960,434.57
COFIDAN	$	1,078,225,621.24
BANOBRAS	$	50,389,750.39
	$	1,245,575,806.20

ATENTAMENTE.- **SECRETARIO DE FINANZAS**.- **LIC. JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME**.- Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 01/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 17 y 18, establece que se preverán mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, los cuales asegurarán la reparación del daño a la víctima.

TERCERO.- Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto.

CUARTO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso de la Unión aprobó la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, misma que fue publicada por el Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2014.

QUINTO.- Que de acuerdo a la referida Ley, en las Procuradurías de los Estados se establecerá una Unidad de Atención Inmediata, encargada de canalizar las solicitudes a la Institución Especializada en Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en materia penal.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ésta contará con Unidades de Atención Inmediata que estarán a cargo de un Agente del Ministerio Público Orientador.

SÉPTIMO.- Que el objetivo que se persigue con el presente Acuerdo, es crear la Unidad de Atención Inmediata, su sede y circunscripción territorial.

OCTAVO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se crea la **Unidad de Atención Inmediata, con sede en la ciudad de Tampico, Tamaulipas**, la cual tendrá competencia y su circunscripción territorial de actuación en el municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Distrito Judicial y perteneciente a la Sexta Región Judicial, la cual entrará en funciones a partir de las **00:00 horas del día 3 de febrero de 2016.**

SEGUNDO.- Esta Unidad de Atención Inmediata formará parte integral de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Zona Sur, con sede en Tampico, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- La Unidad estará integrada por **Agentes del Ministerio Público Orientadores, policías de investigación, auxiliares profesionales, actuarios y el personal administrativo que el servicio requiera**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

CUARTO.- Los Agentes del Ministerio Público Orientadores, titulares de la Unidad de Atención Inmediata, además de las facultades que les competen como Ministerio Público, tendrán las siguientes:

I. Orientar a los usuarios que solicitan los servicios de la Procuraduría;

II. Informar a los ciudadanos la procedencia y beneficios de los medios alternativos de justicia penal, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como lo relativo al procedimiento penal aplicable;

III. Dictaminar, registrar y turnar a los ciudadanos al área competente, en aquellos asuntos en que acepten iniciar la tramitación de los medios alternativos de justicia penal;

IV. Remitir al ciudadano a la instancia que esté facultada para resolver la problemática planteada;

V. Recibir y registrar las denuncias o querellas de los ciudadanos, y una vez agotado todo el flujo de justicia alternativa remitir, según corresponda, a la Unidad de Investigación o Agencia del Ministerio Público que les deberá dar seguimiento;

VI. Recibir, en su caso, los objetos que le son turnados y cumplir con la cadena de custodia, remitiéndolos en un término no mayor de veinticuatro horas a la Unidad de Investigación, Agencia del Ministerio Público o a la Dirección de Servicios Periciales, según corresponda;

VII. Dictar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, de archivo temporal, de abstenerse de investigar y de aplicación de los criterios de oportunidad, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

VIII. Rendir los informes de autoridad que se le requieran conforme a derecho; y

IX. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable y las que le asigne el Procurador, los Subprocuradores y el Director General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día tres de febrero de dos mil dieciséis.

Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 02/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON SEDE EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 17 y 18, establece que se preverán mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, los cuales asegurarán la reparación del daño a la víctima.

TERCERO.- Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto.

CUARTO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso de la Unión aprobó la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, misma que fue publicada por el Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2014.

QUINTO.- Que de acuerdo a la referida Ley, en las Procuradurías de los Estados se establecerá una Unidad de Atención Inmediata, encargada de canalizar las solicitudes a la Institución Especializada en Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en materia penal.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ésta contará con Unidades de Atención Inmediata que estarán a cargo de un Agente del Ministerio Público Orientador.

SÉPTIMO.- Que el objetivo que se persigue con el presente Acuerdo, es crear la Unidad de Atención Inmediata, su sede y circunscripción territorial.

OCTAVO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se crea la **Unidad de Atención Inmediata, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas**, la cual tendrá competencia y su circunscripción territorial de actuación en ese municipio, correspondiente al Segundo Distrito Judicial y perteneciente a la Sexta Región Judicial, la cual entrará en funciones a partir de las **00:00 horas del día 3 de febrero de 2016**.

SEGUNDO.- Esta Unidad de Atención Inmediata formará parte integral de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Zona Sur, con sede en Tampico, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- La Unidad estará integrada por **Agentes del Ministerio Público Orientadores, policías de investigación, auxiliares profesionales, actuarios y el personal administrativo que el servicio requiera**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

CUARTO.- Los Agentes del Ministerio Público Orientadores, titulares de la Unidad de Atención Inmediata, además de las facultades que les competen como Ministerio Público, tendrán las siguientes:

I. Orientar a los usuarios que solicitan los servicios de la Procuraduría;

II. Informar a los ciudadanos la procedencia y beneficios de los medios alternativos de justicia penal, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como lo relativo al procedimiento penal aplicable;

III. Dictaminar, registrar y turnar a los ciudadanos al área competente, en aquellos asuntos en que acepten iniciar la tramitación de los medios alternativos de justicia penal;

IV. Remitir al ciudadano a la instancia que esté facultada para resolver la problemática planteada;

V. Recibir y registrar las denuncias o querellas de los ciudadanos, y una vez agotado todo el flujo de justicia alternativa remitir, según corresponda, a la Unidad de Investigación o Agencia del Ministerio Público que les deberá dar seguimiento;

VI. Recibir, en su caso, los objetos que le son turnados y cumplir con la cadena de custodia, remitiéndolos en un término no mayor de veinticuatro horas a la Unidad de Investigación, Agencia del Ministerio Público o a la Dirección de Servicios Periciales, según corresponda;

VII. Dictar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, de archivo temporal, de abstenerse de investigar y de aplicación de los criterios de oportunidad, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

VIII. Rendir los informes de autoridad que se le requieran conforme a derecho; y

IX. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable y las que le asigne el Procurador, los Subprocuradores y el Director General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día tres de febrero de dos mil dieciséis.

Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 03/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 17 y 18, establece que se preverán mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, los cuales asegurarán la reparación del daño a la víctima.

TERCERO.- Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto.

CUARTO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso de la Unión aprobó la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, misma que fue publicada por el Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2014.

QUINTO.- Que de acuerdo a la referida Ley, en las Procuradurías de los Estados se establecerá una Unidad de Atención Inmediata, encargada de canalizar las solicitudes a la Institución Especializada en Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en materia penal.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ésta contará con Unidades de Atención Inmediata que estarán a cargo de un Agente del Ministerio Público Orientador.

SÉPTIMO.- Que el objetivo que se persigue con el presente Acuerdo, es crear la Unidad de Atención Inmediata, su sede y circunscripción territorial.

OCTAVO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se crea la **Unidad de Atención Inmediata, con sede en la ciudad de Altamira, Tamaulipas**, la cual tendrá competencia y su circunscripción territorial de actuación en el municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Distrito Judicial y perteneciente a la Sexta Región Judicial, la cual entrará en funciones a partir de las **00:00 horas del día 3 de febrero de 2016**.

SEGUNDO.- Esta Unidad de Atención Inmediata formará parte integral de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Zona Sur, con sede en Tampico, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- La Unidad estará integrada por **Agentes del Ministerio Público Orientadores, policías de investigación, auxiliares profesionales, actuarios y el personal administrativo que el servicio requiera**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

CUARTO.- Los Agentes del Ministerio Público Orientadores, titulares de la Unidad de Atención Inmediata, además de las facultades que les competen como Ministerio Público, tendrán las siguientes:

I. Orientar a los usuarios que solicitan los servicios de la Procuraduría;

II. Informar a los ciudadanos la procedencia y beneficios de los medios alternativos de justicia penal, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como lo relativo al procedimiento penal aplicable;

III. Dictaminar, registrar y turnar a los ciudadanos al área competente, en aquellos asuntos en que acepten iniciar la tramitación de los medios alternativos de justicia penal;

IV. Remitir al ciudadano a la instancia que esté facultada para resolver la problemática planteada;

V. Recibir y registrar las denuncias o querellas de los ciudadanos, y una vez agotado todo el flujo de justicia alternativa remitir, según corresponda, a la Unidad de Investigación o Agencia del Ministerio Público que les deberá dar seguimiento;

VI. Recibir, en su caso, los objetos que le son turnados y cumplir con la cadena de custodia, remitiéndolos en un término no mayor de veinticuatro horas a la Unidad de Investigación, Agencia del Ministerio Público o a la Dirección de Servicios Periciales, según corresponda;

VII. Dictar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, de archivo temporal, de abstenerse de investigar y de aplicación de los criterios de oportunidad, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

VIII. Rendir los informes de autoridad que se le requieran conforme a derecho; y

IX. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable y las que le asigne el Procurador, los Subprocuradores y el Director General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día tres de febrero de dos mil dieciséis.

Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 04/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES GENERALES DE INVESTIGACIÓN 1, 2 y 3, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años, contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

Así mismo, los Estados deberán emitir una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos.

TERCERO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 12 de Agosto de 2015, expidió el Decreto LXII-622, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015, a través del cual se emitieron las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir de las fechas que se indican en el mismo, como sigue:

1.- En el Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, a partir del 5 de noviembre de 2015.

2.- En el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.

3.- En el Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.

4.- En el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, y comprende los municipios de Altamira, Tamaulipas; Tampico, Tamaulipas; y Ciudad Madero, Tamaulipas, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.

5.- En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, Tamaulipas, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Tamaulipas; Mier, Tamaulipas; Guerrero, Tamaulipas; Camargo, Tamaulipas; y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que comprende los municipios de Xicoténcatl, Tamaulipas; Gómez Farías, Tamaulipas; Ocampo, Tamaulipas; y Llera, Tamaulipas; y Décimo Quinto con cabecera en González, Tamaulipas; y comprende los Municipios de González, Tamaulipas y Aldama, Tamaulipas; pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de Marzo de 2016.

6.- En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, Tamaulipas, que comprende los municipios de El Mante, Tamaulipas; Antiguo Morelos, Tamaulipas; y Nuevo Morelos, Tamaulipas; de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con cabecera en San Fernando, Tamaulipas; y comprende los Municipios de San Fernando, Tamaulipas; Méndez, Tamaulipas; Burgos, Tamaulipas; y Cruillas, Tamaulipas; de la Tercera Región Judicial; y Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y leyes especiales.

7.- Por lo que hace a los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, Tamaulipas, y comprende los municipios de Victoria, Tamaulipas, Güémez, Tamaulipas; y Casas, Tamaulipas; Noveno con cabecera en Tula, Tamaulipas, y comprende los municipios de Tula, Tamaulipas; Bustamante, Tamaulipas; Miquihuana, Tamaulipas; Jaumave, Tamaulipas; y Palmillas, Tamaulipas; Décimo con cabecera en Padilla, Tamaulipas; y comprende los municipios de Padilla, Tamaulipas, San Carlos, Tamaulipas; San Nicolás, Tamaulipas; Jiménez, Tamaulipas; Mainero, Tamaulipas; Villagrán, Tamaulipas e Hidalgo, Tamaulipas; Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, Tamaulipas; y comprende los municipios de Soto la Marina, Tamaulipas; y Abasolo, Tamaulipas; de la Primera Región Judicial; y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, y comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, se amplió el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezaron a regir el día 15 de Octubre de 2015.

CUARTO.- En ese contexto, los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, que serán investigados, perseguidos y enjuiciados penalmente, conforme al citado Código Nacional de Procedimientos Penales, son los siguientes:

- Atentados a la soberanía del Estado, previsto por los artículos 143 y 144;
- Rebelión previsto en los artículos 145 al 151;
- Sedición previsto en el artículo 152;
- Conspiración previsto en el artículo 156;
- Evasión de presos cuando se trate del supuesto previsto en el artículo 161;
- Quebrantamiento de sanción previsto en los artículos 164 al 167;
- Atentados a los medios de transporte, vías de comunicación y sistemas de auxilio a la población, previsto por el artículo 172 con excepción de las hipótesis previstas en el 174 y 174 BIS;
- Violación de correspondencia previsto en el artículo 175;
- Desobediencia, resistencia y coacción de particulares previsto en los artículos 179, 181, 182 y 183;
- Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo público previsto en los artículos 185 y 186;
- Quebrantamiento de sellos previsto por el artículo 187;
- Delitos cometidos contra servidores públicos, en el supuesto que se refiere a ultraje a cualquiera de los tres Poderes del Estado, a sus representantes o a otra institución pública previsto en el numeral 189;
- Expendio ilícito de bebidas alcohólicas previsto por el artículo 189 Bis;
- Ultrajes a la moral pública e incitación a la prostitución previsto por los artículos 190 y 191;
- Corrupción de menores e incapaces previsto en el párrafo segundo del artículo 194;
- Lenocinio previsto por los artículos del 199 al 201;

- Provocación a un delito y apología de éste o de algún vicio previsto en el artículo 202;
- Peligro de contagio previsto por el artículo 203;
- De la comercialización del agua previsto por el artículo 204;
- Revelación de secretos previsto por los artículos del 205 al 207;
- Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática previsto por los artículos del 207 Bis al 207 Sexies;
- Ejercicio indebido y abandono de funciones públicas previsto por los artículos del 209 al 211;
- Abuso de autoridad previsto por el artículo 212;
- Coalición de servidores públicos previsto por los artículos 214 y 215;
- Cohecho previsto por los artículos 216 y 217;
- Peculado previsto por los artículos 218 y 219;
- Concusión previsto por los artículos 220 y 221;
- Uso indebido de atribuciones y facultades previsto por los artículos 222 y 223;
- Intimidación previsto por los artículos 224 y 225;
- Ejercicio abusivo de funciones previsto por los artículos 226 y 227;
- Tráfico de influencia previsto por los artículos 228 y 229;
- Enriquecimiento ilícito previsto por los artículos 230 y 231;
- Desempeño de funciones judiciales o administrativas previsto por los artículos del 232 al 234;
- Responsabilidad médica, técnica y administrativa previsto en los artículos del 235 al 240;
- Delitos de abogados, patronos y litigantes previsto en los artículos del 241 al 243;
- Falsificación y circulación de títulos y documentos de crédito público previsto en los artículos 244 y 245;
- Falsificación y uso de sellos, llaves, punzones, matrices, marcas, señales, planchas, contraseñas y fierros previsto por los artículos 246 al 249;
- Falsificación y uso de documentos públicos o privados previsto en los artículos 250 al 253;
- Falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad previsto por los artículos del 254 al 258;
- Variación del nombre o del domicilio previsto en el artículo 259;
- Usurpación de funciones públicas o de profesión previsto en los artículos 261 al 263;
- Uso indebido de uniformes, insignias, distintivos o condecoraciones previsto por los artículos 264 al 266;
- Impudicia previsto en los artículos 267 al 269;
- Estupro previsto en los artículos del 270 al 272;
- Hostigamiento y acoso sexual previsto en los artículos del 276 bis al 276 sexies;
- El tipo penal previsto en el artículo 279 ter;
- Alteración del estado civil previsto en los artículos 280 y 281;
- Bigamia previsto en los artículos del 282 al 284;
- Incesto previsto en los artículos 285 y 286;
- Exposición de menores previsto en el artículo 292;
- Abandono de obligaciones alimenticias previsto en los artículos 295 al 299;
- Sustracción y retención de menores por los padres previsto en los artículos 300 al 301;
- Amenazas previsto en los artículos del 305 al 309;
- Discriminación previsto por el artículo 309 Bis;
- Allanamiento de morada previsto por los artículos 310 al 312;
- Delitos con motivo del tránsito de vehículos previsto en los artículos 316 al 318;
- Lesiones previsto en los artículos 319 al 328 Bis;
- Delitos contra los derechos reproductivos, previsto en los artículos 328 Ter al 328 Quinquies;
- Inducción y auxilio al suicidio previsto por los artículos 348 y 349;
- Aborto previsto por los artículos 356 al 361;

COPIA

- Abandono de personas previsto en los artículos 362 al 365;
- Violencia familiar previsto por los artículos 368 Bis al 368 quáter;
- Golpes y violencias físicas simples previsto en los artículos 369 al 371 TER;
- Robo simple previsto en el artículo 399 conforme a la fracción I del numeral 402;
- Tentativa de robo indeterminado previsto en el último párrafo del artículo 403;
- Robo previsto en el artículo 412;
- Abuso de confianza previsto en los artículos 414 al 416;
- Fraude previsto en los artículo 417 al 421;
- Usura previsto en los artículos 422 y 423;
- Chantaje previsto en los artículos 424 y 425;
- Extorsión previsto en el artículo 426 en relación a lo previsto en la fracción I del artículo 402;
- Despojo de cosas inmuebles o de aguas previsto en los artículos 427 al 432;
- Daño en propiedad previsto por los artículos 433 al 436 con relación al 402;
- Daño en propiedad, lesiones y homicidio todos de carácter culposo conforme a lo establecido en los artículos 20 y 72;
- Encubrimiento previsto en los artículos 439 al 443;
- Daño al medio ambiente previsto en los artículos 459 al 461;
- Delito de incendios previsto en los artículos 462 y 463;
- Contaminación de aguas previsto en los artículos 464 y 465; y
- Substracción del suelo previsto por el artículo 466.

QUINTO.- Que en congruencia con el Decreto emitido por el Congreso del Estado al que se ha hecho referencia en los párrafos que anteceden, y ante la entrada en vigor del sistema de justicia penal acusatorio y oral en el Segundo Distrito Judicial con cabecera en Altamira, Tamaulipas, que comprende los municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, pertenecientes a la Sexta Región Judicial, resulta indispensable crear tres Unidades Generales de Investigación con sede en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEXTO.- Que el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se crean las **Unidades Generales de Investigación 1, 2 y 3 en la ciudad de Tampico, Tamaulipas,** las cuales entrarán en funciones a partir de las **00:00 horas del día 3 de febrero de 2016**.

SEGUNDO.- Estas Unidades tendrán competencia y su circunscripción territorial de actuación en el municipio de Tampico, Tamaulipas, perteneciente al Segundo Distrito Judicial, con cabecera en Altamira, Tamaulipas.

Dichas Unidades conocerán de todos los delitos que sean cometidos dentro de la circunscripción territorial referida en el párrafo que antecede o cuya ejecución se inicie fuera de dicha circunscripción y se consumen o causen efectos dentro de la misma, que correspondan al catálogo de delitos enunciados en el considerando Cuarto de este Acuerdo, así como el resto de los delitos que serán competencia de este sistema de justicia penal acusatorio a partir del 13 de junio de 2016, de conformidad con el Decreto número LXII-622, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015 o los que en su caso pudieran incluirse de manera anticipada a través de los Decretos correspondientes que emita el H. Congreso del Estado.

TERCERO.- Estas Unidades Generales de Investigación y el personal que las conforman, estarán adscritas orgánicamente y formarán parte integral de la estructura de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- Las Unidades Generales de Investigación, estarán integradas por los Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral que el servicio requiera, quienes actuarán indistintamente, así como los elementos de la Policía Investigadora y el personal administrativo necesario.

QUINTO.- Estas Unidades Generales de Investigación contarán con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en los términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal existente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día tres de febrero del año dos mil dieciséis.

Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 05/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES GENERALES DE INVESTIGACIÓN 1 y 2, CON SEDE EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años, contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

Así mismo, los Estados deberán emitir una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos.

TERCERO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 12 de Agosto de 2015, expidió el Decreto LXII-622, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015, a través del cual se emitieron las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir de las fechas que se indican en el mismo, como sigue:

1.- En el Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, a partir del 5 de noviembre de 2015.

2.- En el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.

3.- En el Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.

4.- En el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, y comprende los municipios de Altamira, Tamaulipas; Tampico, Tamaulipas; y Ciudad Madero, Tamaulipas, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.

5.- En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, Tamaulipas, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Tamaulipas; Mier, Tamaulipas; Guerrero, Tamaulipas; Camargo, Tamaulipas; y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que comprende los municipios de Xicoténcatl, Tamaulipas; Gómez Farías, Tamaulipas; Ocampo, Tamaulipas; y Llera, Tamaulipas; y Décimo Quinto con cabecera en González, Tamaulipas; y comprende los Municipios de González, Tamaulipas y Aldama, Tamaulipas; pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de Marzo de 2016.

6.- En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, Tamaulipas, que comprende los municipios de El Mante, Tamaulipas; Antiguo Morelos, Tamaulipas; y Nuevo Morelos, Tamaulipas; de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con cabecera en San Fernando, Tamaulipas; y comprende los Municipios de San Fernando, Tamaulipas; Méndez, Tamaulipas; Burgos, Tamaulipas; y Cruillas, Tamaulipas; de la Tercera Región Judicial; y Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y leyes especiales.

7.- Por lo que hace a los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, Tamaulipas, y comprende los municipios de Victoria, Tamaulipas, Güémez, Tamaulipas; y Casas, Tamaulipas; Noveno con cabecera en Tula, Tamaulipas, y comprende los municipios de Tula, Tamaulipas; Bustamante, Tamaulipas; Miquihuana, Tamaulipas; Jaumave, Tamaulipas; y Palmillas, Tamaulipas; Décimo con cabecera en Padilla, Tamaulipas; y comprende los municipios de Padilla, Tamaulipas, San Carlos, Tamaulipas; San Nicolás, Tamaulipas; Jiménez, Tamaulipas; Mainero, Tamaulipas; Villagrán, Tamaulipas e Hidalgo, Tamaulipas; Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, Tamaulipas; y comprende los municipios de Soto la Marina, Tamaulipas; y Abasolo, Tamaulipas; de la Primera Región Judicial; y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, y comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, se amplió el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezaron a regir el día 15 de Octubre de 2015.

CUARTO.- En ese contexto, los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, que serán investigados, perseguidos y enjuiciados penalmente, conforme al citado Código Nacional de Procedimientos Penales, son los siguientes:

- Atentados a la soberanía del Estado, previsto por los artículos 143 y 144;
- Rebelión previsto en los artículos 145 al 151;
- Sedición previsto en el artículo 152;
- Conspiración previsto en el artículo 156;
- Evasión de presos cuando se trate del supuesto previsto en el artículo 161;
- Quebrantamiento de sanción previsto en los artículos 164 al 167;
- Atentados a los medios de transporte, vías de comunicación y sistemas de auxilio a la población, previsto por el artículo 172 con excepción de las hipótesis previstas en el 174 y 174 BIS;
- Violación de correspondencia previsto en el artículo 175;
- Desobediencia, resistencia y coacción de particulares previsto en los artículos 179, 181, 182 y 183;
- Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo público previsto en los artículos 185 y 186;
- Quebrantamiento de sellos previsto por el artículo 187;
- Delitos cometidos contra servidores públicos, en el supuesto que se refiere a ultraje a cualquiera de los tres Poderes del Estado, a sus representantes o a otra institución pública previsto en el numeral 189;
- Expendio ilícito de bebidas alcohólicas previsto por el artículo 189 Bis;
- Ultrajes a la moral pública e incitación a la prostitución previsto por los artículos 190 y 191;
- Corrupción de menores e incapaces previsto en el párrafo segundo del artículo 194;
- Lenocinio previsto por los artículos del 199 al 201;
- Provocación a un delito y apología de éste o de algún vicio previsto en el artículo 202;
- Peligro de contagio previsto por el artículo 203;
- De la comercialización del agua previsto por el artículo 204;
- Revelación de secretos previsto por los artículos del 205 al 207;
- Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática previsto por los artículos del 207 Bis al 207 Sexies;
- Ejercicio indebido y abandono de funciones públicas previsto por los artículos del 209 al 211;
- Abuso de autoridad previsto por el artículo 212;
- Coalición de servidores públicos previsto por los artículos 214 y 215;
- Cohecho previsto por los artículos 216 y 217;
- Peculado previsto por los artículos 218 y 219;
- Concusión previsto por los artículos 220 y 221;
- Uso indebido de atribuciones y facultades previsto por los artículos 222 y 223;
- Intimidación previsto por los artículos 224 y 225;

COPIA

- Ejercicio abusivo de funciones previsto por los artículos 226 y 227;
- Tráfico de influencia previsto por los artículos 228 y 229;
- Enriquecimiento ilícito previsto por los artículos 230 y 231;
- Desempeño de funciones judiciales o administrativas previsto por los artículos del 232 al 234;
- Responsabilidad médica, técnica y administrativa previsto en los artículos del 235 al 240;
- Delitos de abogados, patronos y litigantes previsto en los artículos del 241 al 243;
- Falsificación y circulación de títulos y documentos de crédito público previsto en los artículos 244 y 245;
- Falsificación y uso de sellos, llaves, punzones, matrices, marcas, señales, planchas, contraseñas y fierros previsto por los artículos 246 al 249;
- Falsificación y uso de documentos públicos o privados previsto en los artículos 250 al 253;
- Falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad previsto por los artículos del 254 al 258;
- Variación del nombre o del domicilio previsto en el artículo 259;
- Usurpación de funciones públicas o de profesión previsto en los artículos 261 al 263;
- Uso indebido de uniformes, insignias, distintivos o condecoraciones previsto por los artículos 264 al 266;
- Impudicia previsto en los artículos 267 al 269;
- Estupro previsto en los artículos del 270 al 272;
- Hostigamiento y acoso sexual previsto en los artículos del 276 bis al 276 sexies;
- El tipo penal previsto en el artículo 279 ter;
- Alteración del estado civil previsto en los artículos 280 y 281;
- Bigamia previsto en los artículos del 282 al 284;
- Incesto previsto en los artículos 285 y 286;
- Exposición de menores previsto en el artículo 292;
- Abandono de obligaciones alimenticias previsto en los artículos 295 al 299;
- Sustracción y retención de menores por los padres previsto en los artículos 300 al 301;
- Amenazas previsto en los artículos del 305 al 309;
- Discriminación previsto por el artículo 309 Bis;
- Allanamiento de morada previsto por los artículos 310 al 312;
- Delitos con motivo del tránsito de vehículos previsto en los artículos 316 al 318;
- Lesiones previsto en los artículos 319 al 328 Bis;
- Delitos contra los derechos reproductivos, previsto en los artículos 328 Ter al 328 Quinquies;
- Inducción y auxilio al suicidio previsto por los artículos 348 y 349;
- Aborto previsto por los artículos 356 al 361;
- Abandono de personas previsto en los artículos 362 al 365;
- Violencia familiar previsto por los artículos 368 Bis al 368 quáter;
- Golpes y violencias físicas simples previsto en los artículos 369 al 371 TER;
- Robo simple previsto en el artículo 399 conforme a la fracción I del numeral 402;
- Tentativa de robo indeterminado previsto en el último párrafo del artículo 403;
- Robo previsto en el artículo 412;
- Abuso de confianza previsto en los artículos 414 al 416;
- Fraude previsto en los artículo 417 al 421;
- Usura previsto en los artículos 422 y 423;
- Chantaje previsto en los artículos 424 y 425;
- Extorsión previsto en el artículo 426 en relación a lo previsto en la fracción I del artículo 402;
- Despojo de cosas inmuebles o de aguas previsto en los artículos 427 al 432;
- Daño en propiedad previsto por los artículos 433 al 436 con relación al 402;

COPIA

- Daño en propiedad, lesiones y homicidio todos de carácter culposo conforme a lo establecido en los artículos 20 y 72;
- Encubrimiento previsto en los artículos 439 al 443;
- Daño al medio ambiente previsto en los artículos 459 al 461;
- Delito de incendios previsto en los artículos 462 y 463;
- Contaminación de aguas previsto en los artículos 464 y 465; y
- Substracción del suelo previsto por el artículo 466.

QUINTO.- Que en congruencia con el Decreto emitido por el Congreso del Estado al que se ha hecho referencia en los párrafos que anteceden, y ante la entrada en vigor del sistema de justicia penal acusatorio y oral en el Segundo Distrito Judicial con cabecera en Altamira, Tamaulipas, que comprende los municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, pertenecientes a la Sexta Región Judicial, resulta indispensable crear dos Unidades Generales de Investigación con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEXTO.- Que el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se crean las **Unidades Generales de Investigación 1 y 2 en Ciudad Madero, Tamaulipas,** las cuales entrarán en funciones a partir de las **00:00 horas del día 3 de febrero de 2016**.

SEGUNDO.- Estas Unidades tendrán competencia y su circunscripción territorial de actuación en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, perteneciente al Segundo Distrito Judicial, con cabecera en Altamira, Tamaulipas.

Dichas Unidades conocerán de todos los delitos que sean cometidos dentro de la circunscripción territorial referida en el párrafo que antecede o cuya ejecución se inicie fuera de dicha circunscripción y se consumen o causen efectos dentro de la misma, que correspondan al catálogo de delitos enunciados en el considerando Cuarto de este Acuerdo, así como el resto de los delitos que serán competencia de este sistema de justicia penal acusatorio a partir del 13 de junio de 2016, de conformidad con el Decreto número LXII-622, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015 o los que en su caso pudieran incluirse de manera anticipada a través de los Decretos correspondientes que emita el H. Congreso del Estado.

TERCERO.- Estas Unidades Generales de Investigación y el personal que las conforman, estarán adscritas orgánicamente y formarán parte integral de la estructura de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- Las Unidades Generales de Investigación, estarán integradas por los Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral que el servicio requiera, quienes actuarán indistintamente, así como los elementos de la Policía Investigadora y el personal administrativo necesario.

QUINTO.- Estas Unidades Generales de Investigación contarán con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en los términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal existente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día tres de febrero del año dos mil dieciséis.

Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 06/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 1, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años, contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

Así mismo, los Estados deberán emitir una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos.

TERCERO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 12 de Agosto de 2015, expidió el Decreto LXII-622, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015, a través del cual se emitieron las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir de las fechas que se indican en el mismo, como sigue:

1.- En el Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, a partir del 5 de noviembre de 2015.

2.- En el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.

3.- En el Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.

4.- En el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, y comprende los municipios de Altamira, Tamaulipas; Tampico, Tamaulipas; y Ciudad Madero, Tamaulipas, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.

5.- En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, Tamaulipas, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Tamaulipas; Mier, Tamaulipas; Guerrero, Tamaulipas; Camargo, Tamaulipas; y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que comprende los municipios de Xicoténcatl, Tamaulipas; Gómez Farías, Tamaulipas; Ocampo, Tamaulipas; y Llera, Tamaulipas; y Décimo Quinto con cabecera en González, Tamaulipas; y comprende los Municipios de González, Tamaulipas y Aldama, Tamaulipas; pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de Marzo de 2016.

6.- En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, Tamaulipas, que comprende los municipios de El Mante, Tamaulipas; Antiguo Morelos, Tamaulipas; y Nuevo Morelos, Tamaulipas; de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con cabecera en San Fernando, Tamaulipas; y comprende los Municipios de San Fernando, Tamaulipas; Méndez, Tamaulipas; Burgos, Tamaulipas; y Cruillas, Tamaulipas; de la Tercera Región Judicial; y Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y leyes especiales.

7.- Por lo que hace a los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, Tamaulipas, y comprende los municipios de Victoria, Tamaulipas, Güémez, Tamaulipas; y Casas, Tamaulipas; Noveno con cabecera en Tula, Tamaulipas, y comprende los municipios de Tula, Tamaulipas; Bustamante, Tamaulipas; Miquihuana, Tamaulipas; Jaumave, Tamaulipas; y Palmillas, Tamaulipas; Décimo con cabecera en Padilla, Tamaulipas; y comprende los municipios de Padilla, Tamaulipas, San Carlos, Tamaulipas; San Nicolás, Tamaulipas; Jiménez, Tamaulipas; Mainero, Tamaulipas; Villagrán, Tamaulipas e Hidalgo, Tamaulipas; Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, Tamaulipas; y comprende los municipios de Soto la Marina, Tamaulipas; y Abasolo, Tamaulipas; de la Primera Región Judicial; y Décimo Cuarto con cabecera

en Valle Hermoso, Tamaulipas, y comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, se amplió el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezaron a regir el día 15 de Octubre de 2015.

CUARTO.- En ese contexto, los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, que serán investigados, perseguidos y enjuiciados penalmente, conforme al citado Código Nacional de Procedimientos Penales, son los siguientes:

- Atentados a la soberanía del Estado, previsto por los artículos 143 y 144;
- Rebelión previsto en los artículos 145 al 151;
- Sedición previsto en el artículo 152;
- Conspiración previsto en el artículo 156;
- Evasión de presos cuando se trate del supuesto previsto en el artículo 161;
- Quebrantamiento de sanción previsto en los artículos 164 al 167;
- Atentados a los medios de transporte, vías de comunicación y sistemas de auxilio a la población, previsto por el artículo 172 con excepción de las hipótesis previstas en el 174 y 174 BIS;
- Violación de correspondencia previsto en el artículo 175;
- Desobediencia, resistencia y coacción de particulares previsto en los artículos 179, 181, 182 y 183;
- Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo público previsto en los artículos 185 y 186;
- Quebrantamiento de sellos previsto por el artículo 187;
- Delitos cometidos contra servidores públicos, en el supuesto que se refiere a ultraje a cualquiera de los tres Poderes del Estado, a sus representantes o a otra institución pública previsto en el numeral 189;
- Expendio ilícito de bebidas alcohólicas previsto por el artículo 189 Bis;
- Ultrajes a la moral pública e incitación a la prostitución previsto por los artículos 190 y 191;
- Corrupción de menores e incapaces previsto en el párrafo segundo del artículo 194;
- Lenocinio previsto por los artículos del 199 al 201;
- Provocación a un delito y apología de éste o de algún vicio previsto en el artículo 202;
- Peligro de contagio previsto por el artículo 203;
- De la comercialización del agua previsto por el artículo 204;
- Revelación de secretos previsto por los artículos del 205 al 207;
- Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática previsto por los artículos del 207 Bis al 207 Sexies;
- Ejercicio indebido y abandono de funciones públicas previsto por los artículos del 209 al 211;
- Abuso de autoridad previsto por el artículo 212;
- Coalición de servidores públicos previsto por los artículos 214 y 215;
- Cohecho previsto por los artículos 216 y 217;
- Peculado previsto por los artículos 218 y 219;
- Concusión previsto por los artículos 220 y 221;
- Uso indebido de atribuciones y facultades previsto por los artículos 222 y 223;
- Intimidación previsto por los artículos 224 y 225;
- Ejercicio abusivo de funciones previsto por los artículos 226 y 227;
- Tráfico de influencia previsto por los artículos 228 y 229;
- Enriquecimiento ilícito previsto por los artículos 230 y 231;
- Desempeño de funciones judiciales o administrativas previsto por los artículos del 232 al 234;
- Responsabilidad médica, técnica y administrativa previsto en los artículos del 235 al 240;
- Delitos de abogados, patronos y litigantes previsto en los artículos del 241 al 243;
- Falsificación y circulación de títulos y documentos de crédito público previsto en los artículos 244 y 245;
- Falsificación y uso de sellos, llaves, punzones, matrices, marcas, señales, planchas, contraseñas y fierros previsto por los artículos 246 al 249;
- Falsificación y uso de documentos públicos o privados previsto en los artículos 250 al 253;
- Falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad previsto por los artículos del 254 al 258;
- Variación del nombre o del domicilio previsto en el artículo 259;
- Usurpación de funciones públicas o de profesión previsto en los artículos 261 al 263;
- Uso indebido de uniformes, insignias, distintivos o condecoraciones previsto por los artículos 264 al 266;
- Impudicia previsto en los artículos 267 al 269;
- Estupro previsto en los artículos del 270 al 272;

COPIA

- Hostigamiento y acoso sexual previsto en los artículos del 276 bis al 276 sexies;
- El tipo penal previsto en el artículo 279 ter;
- Alteración del estado civil previsto en los artículos 280 y 281;
- Bigamia previsto en los artículos del 282 al 284;
- Incesto previsto en los artículos 285 y 286;
- Exposición de menores previsto en el artículo 292;
- Abandono de obligaciones alimenticias previsto en los artículos 295 al 299;
- Sustracción y retención de menores por los padres previsto en los artículos 300 al 301;
- Amenazas previsto en los artículos del 305 al 309;
- Discriminación previsto por el artículo 309 Bis;
- Allanamiento de morada previsto por los artículos 310 al 312;
- Delitos con motivo del tránsito de vehículos previsto en los artículos 316 al 318;
- Lesiones previsto en los artículos 319 al 328 Bis;
- Delitos contra los derechos reproductivos, previsto en los artículos 328 Ter al 328 Quinquies;
- Inducción y auxilio al suicidio previsto por los artículos 348 y 349;
- Aborto previsto por los artículos 356 al 361;
- Abandono de personas previsto en los artículos 362 al 365;
- Violencia familiar previsto por los artículos 368 Bis al 368 quáter;
- Golpes y violencias físicas simples previsto en los artículos 369 al 371 TER;
- Robo simple previsto en el artículo 399 conforme a la fracción I del numeral 402;
- Tentativa de robo indeterminado previsto en el último párrafo del artículo 403;
- Robo previsto en el artículo 412;
- Abuso de confianza previsto en los artículos 414 al 416;
- Fraude previsto en los artículo 417 al 421;
- Usura previsto en los artículos 422 y 423;
- Chantaje previsto en los artículos 424 y 425;
- Extorsión previsto en el artículo 426 en relación a lo previsto en la fracción I del artículo 402;
- Despojo de cosas inmuebles o de aguas previsto en los artículos 427 al 432;
- Daño en propiedad previsto por los artículos 433 al 436 con relación al 402;
- Daño en propiedad, lesiones y homicidio todos de carácter culposo conforme a lo establecido en los artículos 20 y 72;
- Encubrimiento previsto en los artículos 439 al 443;
- Daño al medio ambiente previsto en los artículos 459 al 461;
- Delito de incendios previsto en los artículos 462 y 463;
- Contaminación de aguas previsto en los artículos 464 y 465; y
- Substracción del suelo previsto por el artículo 466.

QUINTO.- Que en congruencia con el Decreto emitido por el Congreso del Estado al que se ha hecho referencia en los párrafos que anteceden, y ante la entrada en vigor del sistema de justicia penal acusatorio y oral en el Segundo Distrito Judicial con cabecera en Altamira, Tamaulipas, que comprende los municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, pertenecientes a la Sexta Región Judicial, resulta indispensable crear una Unidad General de Investigación con sede en Altamira, Tamaulipas.

SEXTO.- Que el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se crea la **Unidad General de Investigación 1 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas,** la cual entrará en funciones a partir de las **00:00 horas del día 3 de febrero de 2016**.

SEGUNDO.- Esta Unidad tendrá competencia y su circunscripción territorial de actuación en el municipio de Altamira, Tamaulipas, perteneciente al Segundo Distrito Judicial, con cabecera en ése municipio.

COPIA

Dicha Unidad conocerá de todos los delitos que sean cometidos dentro de la circunscripción territorial referida en el párrafo que antecede o cuya ejecución se inicie fuera de dicha circunscripción y se consumen o causen efectos dentro de la misma, que correspondan al catálogo de delitos enunciados en el considerando Cuarto de este Acuerdo, así como el resto de los delitos que serán competencia de este sistema de justicia penal acusatorio a partir del 13 de junio de 2016, de conformidad con el Decreto número LXII-622, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015 o los que en su caso pudieran incluirse de manera anticipada a través de los Decretos correspondientes que emita el H. Congreso del Estado.

TERCERO.- Esta Unidad General de Investigación y el personal que la conforma, estará adscrita orgánicamente y formará parte integral de la estructura de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- La Unidad General de Investigación, estará integrada por los Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral que el servicio requiera, quienes actuarán indistintamente, así como los elementos de la Policía Investigadora y el personal administrativo necesario.

QUINTO.- Esta Unidad General de Investigación contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en los términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal existente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día tres de febrero del año dos mil dieciséis.

Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 07/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS AGENCIAS CUARTA Y QUINTA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que en fecha 8 de diciembre de 2010, mediante Acuerdo del entonces Procurador General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de enero de 2011, se modificó la organización, funcionamiento y número de las agencias del Ministerio Público del municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente a la zona centro del Estado, eliminando las agencias primera y cuarta, para quedar seis fiscalías investigadoras que integran la circunscripción en este municipio, reenumeradas las restantes de la primera a la sexta, según el orden consecutivo que prevalecía.

TERCERO.- Que de acuerdo a la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Junio de 2008, se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

CUARTO.- Que a partir del 1º de julio de 2013, entró en vigor el sistema procesal penal acusatorio en el municipio de Victoria, Tamaulipas, así como en los municipios de Casas y Güémez, Tamaulipas, pertenecientes a la primera región judicial.

QUINTO.- Que a partir del 1º de julio del 2014, entró en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Ciudad Victoria, Tamaulipas, perteneciente a la primera región judicial.

SEXTO.- En fecha 03 de febrero de 2015, mediante Decreto número LXII-550, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 14, Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió las Declaratorias de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 6 de Abril de 2015, en los distritos judiciales Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, con cabeceras en Tula, Padilla, Soto La Marina y Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente, así como en el Primer Distrito Judicial, respecto a diversos tipos penales.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo anterior, a partir del 6 de Abril de 2015, se amplió el catálogo de delitos que son del conocimiento del sistema penal acusatorio y oral en los Distritos referidos, que propiciará la disminución de inicio de averiguaciones previas en el sistema tradicional y que reducirán de manera significativa las cargas de trabajo de dichas circunscripciones territoriales, específicamente la de la zona centro.

OCTAVO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º, Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- A partir del **1 de febrero de 2016**, se suprimen y desaparecen las agencias Cuarta y Quinta del Ministerio Público Investigador, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, circunscritas territorialmente a la Zona Centro, dependientes jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución de Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, dichas agencias continuarán con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta el día 31 de enero de 2016.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en las citadas agencias, el mismo día 31 de enero de 2016, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente Acuerdo y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, al titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite en las extintas agencias a la que se ha venido haciendo referencia, a las agencias del Ministerio Público Investigador que subsistan.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las citadas agencias Cuarta y Quinta del Ministerio Público Investigador, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuentan las desaparecidas agencias Cuarta y Quinta del Ministerio Público Investigador de Ciudad Victoria, Tamaulipas, una vez concluida la entrega-recepción ante el titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, quedarán a su disposición, quien propondrá al Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 31 de enero de 2016.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 08/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS OFICIALÍAS DE PARTES DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LAREDO, REYNOSA, MATAMOROS, VICTORIA, TAMPICO Y CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que en fecha 24 de mayo de 2005, mediante acuerdo número 01/05 de la entonces Procuradora General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 62, tomo CXXX, de fecha 25 de mayo de 2005, se crearon las Oficialía de Partes en los municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria, Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas, encargadas de recibir denuncias, querellas y promociones, siendo el conducto para asignar a la Agencia del Ministerio Público correspondiente las denuncias recibidas por comparecencia y distribuyendo en forma aleatoria mediante un sistema computarizado la distribución de las denuncias y querellas recibidas por escrito, con el fin de equilibrar el volumen de trabajo de cada agencia investigadora.

TERCERO.- Que posteriormente en fecha 24 de octubre de 2013, mediante circular número DJ/007/2013 emitida por el suscrito, fueron giradas instrucciones modificando la estructura de las Oficialías de Partes, pasando los Agentes del Ministerio Público titulares de éstas a ocupar diversas áreas de la Procuraduría, y quedando conformadas las citadas Oficialías por un Oficial Ministerial encargado, el personal administrativo y los recursos materiales necesarios para el servicio.

CUARTO.- Que de acuerdo a la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Junio de 2008, se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la Legislación Secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto.

QUINTO.- Que a partir del 1º de julio de 2013 y de forma gradual, de acuerdo a los Decretos emitidos por el Congreso del Estado, el sistema procesal penal acusatorio y oral se encuentra vigente en los municipio de Victoria, Casas, Güémez, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán, Hidalgo, Tula, Bustamante, Miquihuana, Jaumave, Palmillas, Abasolo, Soto la Marina, Valle Hermoso, Matamoros, Nuevo Laredo y Reynosa, pertenecientes a esta entidad Federativa, respecto de los delitos contenidos en el **Decreto número LXII-622**, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015 y de acuerdo a la gradualidad establecida en el mismo.

SEXTO.- Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso de la Unión aprobó la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, misma que fue publicada por el Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2014.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a la referida Ley, en las Procuradurías de los Estados se establecerán Unidades de Atención Inmediata, encargadas de orientar al denunciante o querellante y derivar en su caso los asuntos, tanto a la Institución Especializada en Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en materia penal de la institución o a la unidad de investigación que corresponda.

OCTAVO.- En observancia a lo establecido en el considerando que antecede, mediante Decreto número LXII-588, de fecha 29 de mayo de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 80, Tomo CXL, de fecha 7 de julio de 2015, fue reformada la Ley Orgánica de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, estableciendo en el artículo 130 de la misma la creación de las Unidades de Atención Inmediata, que estarán a cargo de un Agente del Ministerio Público Orientador, quedando señaladas sus facultades y obligaciones, entre las cuales tiene la de orientar a los usuarios que solicitan los servicios de la Procuraduría así como recibir y registrar las denuncias o querellas de los ciudadanos; y una vez agotado todo el flujo de justicia alternativa, según corresponda, remitir a la Unidad de Investigación o agencia del Ministerio Público, que les deberá dar seguimiento.

NOVENO.- De acuerdo a lo anterior y con motivo de la entrada en operación del sistema de justicia penal acusatorio y oral en esta entidad federativa, se ha reducido de manera significativa la carga de trabajo de las Oficialías de Partes circunscritas a esta institución, por lo que a fin de optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen actualmente cada una de ellas, resulta necesario prescindir de su existencia.

DÉCIMO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º, Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- A partir del **3 de febrero de 2016**, se suprimen y desaparecen las Oficialías de Partes circunscritas territorialmente a los municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria, Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas, dependientes jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución de Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, estas Oficialías continuarán con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta el día 2 de febrero de 2016.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en cada una de las citadas Oficialías de Partes, el mismo día 2 de febrero de 2016, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente Acuerdo y posteriormente serán entregados todos en su conjunto al titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, por lo que respecta a la Oficialía de Partes de Ciudad Victoria, Tamaulipas; y a los titulares de cada una de las Delegaciones que correspondan, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, al igual que los sellos oficiales.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente cada una de la citadas Oficialías de Partes, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuenta cada una de las desaparecidas Oficialías de Partes, una vez concluida la entrega-recepción ante el titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas y los Delegados Regionales que corresponda, quedarán a disposición de sus titulares, quienes propondrán al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 2 de febrero de 2016.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-16/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS (EN ADELANTE 'IETAM'), MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD RECIBIDA DE REGISTRO DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA EL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (En adelante Constitución Federal) en materia político electoral.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) en materia político electoral; y, LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Estatal).

4. En fecha 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que habrán de renovarse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional e integrantes de Ayuntamientos.

5. El 10 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM (en adelante Consejo General) emitió el Acuerdo IETAM/CG-19/2015, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes en Tamaulipas (en adelante Lineamientos).

6. En la misma fecha, el Consejo General emitió los Acuerdos IETAM/CG-20/2015 y IETAM/CG-21/2015; en el primero de ellos se aprobó el modelo único de estatutos de la asociación civil que deberán constituir los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular, y en el segundo se determinaron los topes de gastos que podrán erogar los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, en el presente proceso electoral.

7. En fecha 15 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo IETAM/CG-22/2015, mediante el cual se aprobó la convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el Proceso electoral ordinario 2015-2016.

8. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 173 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el próximo 5 de junio de 2016, se celebrarán elecciones para la renovación de los cargos de Gobernador, Diputados e integrantes Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

9. El día 11 de enero del presente año, se recibió en este instituto escrito de manifestación de intención del C. José Francisco Chavira Martínez para para obtener el registro como aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado.

10. El 14 de enero de 2016, mediante Oficio No. DEPPA-146/2016, se requirió al referido aspirante a fin de que presentara diversa documentación.

11. El día 15 siguiente, se recibió en este Instituto escrito signado por el Ciudadano José Francisco Chavira Martínez, mediante el cual acompaña la documentación requerida.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal establece que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

SEGUNDO. Que en virtud de lo que establece el artículo 20, base II, apartado B, de la Constitución Local, las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en esa constitución local; y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del estado en condiciones de equidad.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, de la Constitución Federal a organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

CUARTO. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, 20, fracción III de la Constitución Local, 98, párrafos 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 93 de la Ley Electoral Estatal, señalan que el IETAM, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

QUINTO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 103, de la Ley Electoral Estatal el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el Estado.

SEXTO. Que en términos del artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitió la convocatoria dirigida a las ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

SÉPTIMO. Que el artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Estatal, en su parte conducente, refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM por escrito, en el formato que el Consejo General determine; asimismo, la manifestación de intención se deberá efectuar a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General.

OCTAVO. Que, de igual forma, el numeral 8 de los Lineamientos, establece que el plazo para la presentación de la manifestación de la intención para postularse como candidatos independientes para la elección de Gobernador del Estado, es el siguiente:

__8.__ Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, en términos del artículo 15 de la Ley deberán presentar ante Consejo General su manifestación de intención a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del período para recabar el apoyo ciudadano.

a) Para Gobernador del 16 de diciembre al 16 de enero de 2016

b) Para Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del 16 de diciembre al 26 de enero de 2016

NOVENO. Que el numeral 9, de los Lineamientos de la materia, establece los requisitos que deberá contener la manifestación de la intención que presenten los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos a un cargo de elección popular, así como la documentación que deberán acompañar, y cuyo contenido es del tenor siguiente:

9. *La manifestación de intención deberá presentarse en el formato establecido por el Consejo General, de manera individual en el caso de la elección de Gobernador, por fórmula en el caso de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y por planilla en el de Ayuntamientos. La manifestación referida deberá contener:*

I. Nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar en su caso;

II. La personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; así como designación del domicilio, mismo que deberá estar ubicado en la capital del Estado.

III. La designación del o los representantes legales;

IV. La designación del encargado de la administración de los recursos financieros, quien será responsable solidario con el aspirante o candidato independiente dentro de los procedimientos de fiscalización.

V. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Carta bajo protesta de decir verdad de: Cumplir con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse; la no aceptación de recursos de procedencia ilícita para campañas y actos tendientes para obtener el apoyo ciudadano; que no es presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política, conforme a lo establecido en la Ley y la Ley General; y que no cuenta con algún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidatos Independientes.

b) Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con por lo menos, los aspirantes a candidatos independientes, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público y registrada ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;

c) Registro ante el Sistema de Administración Tributaria; y

d)Contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, la cual será utilizada desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable.

DÉCIMO. Que para la acreditación de la persona moral constituida en asociación civil, deberá apegarse al modelo único de estatutos aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo IETAM/CG-20/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo al numeral 24 de los Lineamientos, en su parte conducente, establece que los candidatos independientes que obtengan su registro para Gobernador, Diputado por principio de Mayoría Relativa y Presidente Municipal, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, es decir, del 16 de diciembre de 2015 al 16 de enero de 2016, se recibió por este órgano electoral la manifestación de intención de postularse como candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado, del C. José Francisco Chavira Martínez, circunstancia que aconteciera el 11 de enero de 2016.

DÉCIMO TERCERO. En razón de lo anterior, el Consejo General procedió al análisis exhaustivo de la manifestación de intención y demás documentación que presentó el interesado en términos de los numerales 8, 9 y 10 de los Lineamientos de la materia.

DÉCIMO CUARTO. Del estudio realizado a la referida documentación comprobatoria presentada por el referido ciudadano ante este Órgano electoral, se advirtió la omisión consistente en adjuntar el original de su inscripción ante el registro Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, motivo por el cual se formuló requerimiento mediante Oficio No. DEPPA-146/2016, de fecha 14 de enero de 2016, mismo que es del tenor siguiente:

"OFICIO No. DEPPA-146/2016
Cd. Victoria, Tamaulipas a 14 de enero de 2016

Lic. José Francisco Chavira Martínez
Presidente de "TAMAULIPAS INDEPENDIENTE, A.C."
Presente.

En atención a su escrito de fecha 13 del mes y año en curso, mediante el cual presenta el acta número 1,754, que expidiera el Licenciado Eusebio Gerardo Sanmiguel Salinas, Notario Público No. 36 con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas, la cual contiene la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado día 8 de enero de 2016, por la que se modifica el artículo 3° de los estatutos en cuanto al domicilio de la referida Asociación Civil; así como para designar delegado especial a la Lic. Martha Irma Chavira Martínez; al respecto me permito informarle, ***que de la revisión efectuada a dicha documentación se encontró que la inscripción ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas figura en copia simple, por lo que deberá de remitir el original de dicha certificación.***

Lo anterior con fundamento en el numeral 9, fracción V, inciso b) y 11, inciso b) de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Tamaulipas, el Acuerdo IETAM/CG-22/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, emitido por el Consejo General de este Instituto y el artículo 1998 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, motivo por el cual se le requiere para que a más tardar el sábado 16 de enero de 2016, a las 24 horas (12 de la noche), subsane dicha omisión, apercibiéndole de que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada dicha manifestación de intención."

Al día siguiente, es decir, el 15 de enero de 2016, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el Ciudadano José Francisco Chavira Martínez, mediante el cual acompaña la documentación que da cumplimiento al requerimiento formulado.

DÉCIMO QUINTO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, último párrafo, de la Ley Electoral Estatal, una vez cumplidos los requisitos señalados con antelación, el Consejo General determina la procedencia de considerar al C. José Francisco Chavira Martínez aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo Electoral tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se expide al C. José Francisco Chavira Martínez, constancia como aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado.

SEGUNDO. El aspirante a candidato independiente podrá solicitar el apoyo ciudadano atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16 al 24 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y los numerales 12 al 18 de los Lineamientos aplicables.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a su emisión.

CUARTO. Regístrese al aspirante en el libro respectivo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de este Órgano Electoral.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 3, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 19 DE ENERO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y LIC. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.----------

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- **LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO**.- Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO**.- **LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ**.- Rúbrica.

COPIA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión celebrada en fecha veinte de enero del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:----------

---------- ACUERDO GENERAL 5/2016----------

"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinte de enero de dos mil dieciséis.----------

----- **Visto lo de cuenta.-** Téngase por recibido el oficio 28/2016 del cuatro de enero de dos mil dieciséis, del Secretario Técnico del Consejo de Certificación en Sede Judicial, mediante el cual solicita se publiquen las modificaciones aprobadas en veintiséis de noviembre de dos mil quince en la Reunión Nacional de Titulares de Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con motivo del XXXIX Congreso Nacional de la CONATRIB respecto a los Lineamientos para la Certificación de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; y,----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. ----------

----- **II.-** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de acuerdo a los artículos 171 y 173 dispone que el Poder Judicial tendrá un Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, y que el Director de este Centro tendrá entre sus atribuciones prestar el servicio de mecanismos alternativos para la solución de conflictos en materia civil, mercantil y familiar, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de orden público, no se trate de derechos irrenunciables y no se afecten derechos a terceros; y en materia penal y de justicia para adolescentes en los casos que las leyes respectivas lo permitan.----------

----- **III.-** Asimismo, el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se expidió la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en Materia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre del mencionado año. Aunado a ello, la citada ley en su precepto 46 señala que los Poderes Judiciales Estatales podrán contar con los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal, y a su vez, estos Órganos deberán contar con Facilitadores debidamente certificados, y que los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas que cuenten con estos Órganos Especializados, conformarán un Consejo de Certificación con sede judicial.----------

----- En base a lo anterior, el treinta y uno de marzo de dos mil quince, este Consejo de la Judicatura, ordenó difundir los Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de Difusión y de la base de datos de los asuntos que conocen. Ahora bien, en atención a la propuesta que se hace y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 47, párrafo tercero, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en Materia Penal, 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:----------

----- **Primero.-** Se ordena publicar las modificaciones efectuadas en veintiséis de noviembre de dos mil quince en la Reunión Nacional de Titulares de Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias con motivo del XXXIX Congreso Nacional de la CONATRIB respecto a los Lineamientos para la Certificación de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana, al tenor siguiente:----------

"LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y SUPREMOS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de interés general y de observancia obligatoria para todos los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y corresponde a cada Estado su aplicación, teniendo los siguientes objetos:

I. Establecer los criterios mínimos para las capacitaciones orientadas a cubrir los requisitos de certificación o renovación de la misma;

II. Determinar los procedimientos técnicos de evaluación y de certificación de Facilitadores Judiciales en materia penal;

III. Instituir los lineamientos de renovación de la certificación de Facilitadores Judiciales en materia penal; y

IV. Constituir los criterios mínimos de capacitación continua para los Facilitadores Judiciales en materia penal.

V. Establecer los lineamientos en materia de difusión para promover la utilización de los Mecanismos Alternativos; y

VI. Determinar la base de datos.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. **La CONATRIB.-** La Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos;

II. **El Órgano.-** El Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Sede Judicial;

III. **La Ley.**- La Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;

IV. **El Consejo.**- El Consejo de Certificación en sede Judicial;

V. **La Secretaría Técnica.-** La Secretaría Técnica del Consejo de Certificación en sede Judicial;

VI. **El Comité de Certificación.**- La instancia encargada en cada Tribunal Superior o Supremo de las Entidades Federativas de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de la certificación de Facilitadores Judiciales en materia penal;

VII. **El Facilitador**.- El Facilitador Judicial especializado en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en materia Penal;

VIII. **Lista Oficial de Facilitadores.-** La lista oficial de Facilitadores Judiciales Certificados;

IX. **Capacitación Continua.-** Los programas de estudio teórico-práctico impartidos a los Facilitadores certificados en funciones pertenecientes al Órgano;

X. **Difusión.-** La promoción de la utilización de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, a través de los diversos medios o canales de comunicación; y

XI. **Base de datos.-** La información que generen los asuntos sometidos a la competencia de los Órganos, contendida en sistemas electrónicos e informativos.

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN

Artículo 3.- El proceso de certificación iniciará con la convocatoria que para tal efecto emita el Comité de Certificación, la cual, podrá ser abierta o en las que sólo puedan participar los servidores públicos de los Poderes Judiciales.

Artículo 4.- La convocatoria será publicada en los medios de comunicación oficial del Poder Judicial convocante o del Órgano, por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha de la evaluación previa.

Artículo 5.- La convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

I. Los requisitos de ingreso e inscripción;

II. Lugar, fecha y hora para la recepción de documentos;

III. Fecha límite para participar en el proceso de certificación;

IV. Lugar, fecha y hora en que se dará a conocer a los aspirantes que fueron seleccionados para continuar con la siguiente etapa del proceso de certificación;

V. Etapas del proceso que deberán acreditar para la certificación correspondiente; y

VI. Datos del área respectiva para atender dudas y aclaraciones de los aspirantes.

Artículo 6.- Publicada la convocatoria, así como durante el proceso de certificación, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente gestión personal alguna tendiente a verse favorecidos en el proceso de certificación ante el Órgano y el Comité de Certificación. Para el caso de los aspirantes que colaboren dentro del Órgano, deberán atender las disposiciones que el Comité de Certificación emita para esos efectos. Hacerlo en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inatacable del participante en el proceso de certificación.

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO

Artículo 7.- Los aspirantes a Facilitador que deseen ingresar al proceso de certificación, además de los requisitos señalados en el artículo 48 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en Materia Penal, deberán presentar ante el Órgano, los siguientes documentos:

COPIA

I. Formato de solicitud de registro que estará a su disposición en la página virtual del Poder Judicial del Estado así como en el Órgano, con firma autógrafa y acompañada de los documentos que se indican en las siguientes fracciones;

II. Copia y original para su cotejo del título profesional de licenciatura en Derecho, Psicología, Trabajo Social, Comunicación o cualquier área relacionada con las ciencias humanísticas y/o sociales; y de la cédula profesional con registro federal;

III. Copia y original para su cotejo del acta de nacimiento con mínimo seis meses de expedición, con la que acredite contar con veinticinco años de edad como mínimo;

IV. Copia y original para su cotejo de identificación oficial, en la que podrán mostrar cualquiera de los siguientes documentos:

a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;

b) Identificación vigente con fotografía y firma, expedida por la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios;

c) Pasaporte vigente;

d) Cédula profesional;

e) Cartilla del Servicio Militar Nacional; y

f) Certificado de Matrícula Consular.

V. Curriculum Vitae;

VI. Exposición de Motivos, en la que manifieste su interés en la obtención de la certificación;

Escrito original en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste expresamente:

a) Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;

b) Gozar de buena reputación;

c) No haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena corporal; y

d) No haber sido inhabilitado para desempeñar empleos, comisiones o cargos públicos.

VII. Acreditar que no ha sido sentenciado por delito doloso;

VIII. Escrito de conformidad para que se le practiquen exámenes de evaluación, así como examen de competencias y habilidades, como parte del procedimiento para certificarse; y

IX. Los demás que establezcan los Comités de Certificación.

La presentación de la solicitud de registro implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para su registro y participación en el proceso de certificación, así como su conformidad con ellos.

Artículo 8.- La documentación señalada con anterioridad deberá ser presentada en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.

Artículo 9.- El Comité de Certificación formará el expediente respectivo y procederá a examinar los documentos presentados, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo 7 de este ordenamiento, asignándole a cada solicitud, una clave de identificación. En caso de incumplimiento, se hará saber al aspirante mediante notificación por lista publicada en el órgano, cuáles son los documentos faltantes a fin de que subsane la omisión en el término de tres días hábiles a partir de la notificación para continuar con el trámite respectivo.

En caso de que el aspirante sea omiso al requerimiento o no cumple debidamente con el mismo, se certificará dicha circunstancia y será rechazada su solicitud de registro; hecho lo anterior, se emitirá la lista de aspirantes seleccionados a que se refiere la fracción IV del artículo 5 de estos lineamientos, debiendo utilizar la clave de identificación asignada.

Artículo 10.- Cumplida la etapa de registro, el Comité de Certificación continuará con el proceso de certificación de conformidad con las etapas señaladas en la convocatoria.

CAPÍTULO IV
DE LA ETAPA INICIAL

Artículo 11.- Los aspirantes que acrediten contar con los requisitos señalados en la fecha y términos establecidos, accederán a la etapa inicial de certificación consistente en una evaluación previa mediante la presentación y aprobación de un examen de habilidades, características de la personalidad y competencias, el cual será aplicado y calificado por especialistas en evaluación de perfiles profesionales, en base al perfil siguiente:

I. Honestos;

II. Asertivos;

III. Empáticos;

IV. Confiables;

V. Creativos como habilidad cognitiva;

VI. Perseverantes;

VII. Flexibles;

VIII. Pacientes;

IX. Capacidad de Comunicarse;

X. Capacidad para ser neutral e imparcial; y

XI. Capacidad de Escuchar Activamente.

Artículo 12.- El Comité de Certificación dará a conocer, a través de la lista a que se refiere la fracción IV del artículo 5 de este ordenamiento, el lugar, fecha y hora en que deberá realizarse esta evaluación.

Para el ingreso a la evaluación previa, los aspirantes deberán identificarse con documento oficial con fotografía, que deberán exhibir en original.

Artículo 13.- El Comité de Certificación documentará toda incidencia que se presente durante la evaluación previa, así como la inasistencia de los aspirantes convocados.

En caso de inasistencia del aspirante con causa justificada a criterio del Comité de Certificación, se le podrá reprogramar la fecha por una sola ocasión, de lo contrario quedará descalificado del proceso.

Artículo 14.- El Comité de Certificación dará a conocer, a través de los medios de comunicación oficial del Poder Judicial convocante o del Órgano, el resultado del examen de habilidades, características de la personalidad y competencias, utilizando la clave de identificación asignada.

En contra de la formulación de la lista de los aspirantes considerados aptos para el perfil, no procederá recurso alguno.

CAPÍTULO V
DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 15.- Publicada la lista definitiva de aquellos que hayan resultado aptos para el perfil, el Comité de Certificación los citará para la etapa siguiente de capacitación, la cual cubrirá ciento ochenta horas teóricas-prácticas en los temas siguientes:

I. Desarrollo conceptual e histórico de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;

II. Teoría del Conflicto;

III. Técnicas y procesos para la transformación de Conflictos y construcción de paz;

IV. Teoría y habilidades comunicacionales;

V. Habilidades y Técnicas para Mediadores y Conciliadores;

VI. Ética de Mediadores y Conciliadores;

VII. Fundamentos de Derecho Penal;

VIII. Técnicas para la redacción de convenios y acuerdos;

IX. Teoría y técnicas de negociación;

X. Manejo de la ira y control de crisis;

XI. Programación Neurolingüística;

XII. Modelos de Mediación y Conciliación; y

XIII. Teoría y Modelos de Justicia Restaurativa;

XIV. Etapas del Proceso Penal Acusatorio; y

XV. Soluciones Alternas previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

El Comité de Certificación tendrá a su cargo la elaboración de los exámenes y programas de capacitación correspondientes, en coordinación con la Escuela, Instituto o área de capacitación de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas, asimismo, será el responsable de vigilar que los docentes seleccionados para capacitar y formar a los Facilitadores tengan la formación académica y la práctica requerida para tal efecto.

Artículo 16.- Respecto a la capacitación práctica, el aspirante deberá como mínimo acreditar sesenta horas prácticas con la que se complementará el desarrollo de habilidades para el Facilitador. El área práctica debe realizarse, dependiendo del fundamento teórico, a través de ejercicios escritos, discusión de casos, juego de roles y demostración de casos.

COPIA

Artículo 17.- En el caso de que los aspirantes aprobados cuenten con capacitación teórica-práctica total de ciento ochenta horas, en los últimos cinco años anterior a la fecha de la convocatoria, debidamente acreditada y relacionada con los temas previstos en el programa de capacitación diseñado, o sean Especialistas mediadores-conciliadores adscritos al Órgano con experiencia en materia penal por más de 2 años, podrán presentar directamente cuando corresponda, la evaluación final sin necesidad de cumplir con la etapa de capacitación.

Para ello, deberán presentar escrito motivado de esta decisión y los documentos que avalen la capacitación, además de los requisitos que establezca la convocatoria, relacionados con lo previsto en el artículo 7 de estos lineamientos.

Artículo 18.- Corresponde al Comité de Certificación, decidir si lo presentado por el aspirante, cubre y acredita la capacitación exigida. Contra esta determinación, no procede recurso alguno.

Artículo 19.- Los Facilitadores certificados en funciones que pertenecen al Órgano, deberán de recibir capacitación continua, la cual deberá de tener como mínimo cien horas en un periodo de tres años, en temas relacionados a las áreas de estudio al que se refiere el artículo 31 fracción II de estos lineamientos, que formará parte del programa de actividades anual del Instituto o área de capacitación en sede Judicial.

CAPÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN FINAL

Artículo 20.- Una vez culminado el programa de capacitación con el ochenta por ciento de asistencia de los aspirantes a Facilitador, o bien, haber acreditado que cuenta con la capacitación teórica practica de ciento ochenta horas en los últimos cinco años anterior a la fecha de la convocatoria, con respecto a las áreas de estudio previstas en el programa, el Comité de Certificación, mediante acuerdo que emita al respecto, señalará el lugar, fecha y hora para la presentación del examen final que hará del conocimiento a los aspirantes, a través del medio de comunicación oficial del Poder Judicial convocante o del Órgano.

Artículo 21.- La evaluación final consistirá:

I. Examen escrito teórico aprobado previamente por el Comité de Certificación, con base a los temas vistos en la capacitación brindada por el Órgano;

II. Caso práctico consistente en la simulación de un proceso de mediación, conciliación o justicia restaurativa, bajo el siguiente esquema:

a) Previo a la simulación, al aspirante se le entregará una narración breve del asunto;

b) Participarán en la simulación:

1. El aspirante como Facilitador; y

2. Dos especialistas en la materia como intervinientes;

c) El aspirante llevará la pauta en el desarrollo de la simulación;

d) La simulación no podrá exceder de noventa minutos y podrá ser video grabado para su análisis posterior.

Para el ingreso a las evaluaciones, los aspirantes deberán identificarse con documento oficial con fotografía, que deberán exhibir en original.

Artículo 22.- El Comité de Certificación será el encargado de calificar el examen escrito teórico y caso práctico.

La aprobación de ambos exámenes requerirá la obtención cada uno de un mínimo de ocho de calificación, en una escala de uno a diez.

Para el caso práctico se aplicarán las plantillas que para tal efecto se aprueben por el Comité de Certificación de manera previa sobre los puntos a calificar.

La evaluación del caso práctico, se podrá realizar con el auxilio de instituciones externas.

Artículo 23.- El Comité de Certificación valorará los resultados de la evaluación final practicada a los aspirantes y levantará acta circunstanciada en la que hará constar el promedio obtenido en los dos exámenes; dichos resultados serán publicados en los medios de comunicación oficial del Poder Judicial convocante o del Órgano, utilizando la clave de identificación asignada.

Para que los aspirantes obtengan la certificación motivo de este proceso, el Comité de Certificación tomará en cuenta el promedio derivado de los dos exámenes, que no podrá ser menor a ocho. Este resultado será irrecurrible.

CAPÍTULO VII
DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 24.- Los aspirantes que resultaron aprobados en la evaluación final en términos de los artículos del capítulo anterior, obtendrán la certificación como Facilitador en materia penal y les será expedido el certificado correspondiente, que contendrá las firmas autógrafas del Comité de Certificación.

COPIA

De autorizarse la certificación, el Comité de Certificación expedirá el certificado correspondiente con vigencia de tres años, en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la fecha en que sean publicados en los medios de comunicación oficial del Poder Judicial convocante o del Órgano, los resultados.

Los nombres de quienes obtengan la certificación serán publicados en los medios oficiales del Poder Judicial de que se trate o del Órgano, según lo establezca la convocatoria.

Artículo 25.- La certificación tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de la resolución en que se haya concedido, al término de la cual, los interesados habrán de someterse al procedimiento de renovación de la certificación a que se refieren estos lineamientos.

Artículo 26.- En materia penal, los Facilitadores, **Mediadores o Conciliadores adscritos al Órgano,** que cuenten con anterior certificación del Poder Judicial de que se trate o del Órgano, estarán exentos de someterse al procedimiento de certificación señalado, sin embargo una vez que ésta fenezca, el Facilitador, Mediador o Conciliador deberá someterse al proceso de renovación de certificación en los plazos establecidos en los presentes lineamientos.

Artículo 27.- El Comité de Certificación integrará y actualizará una lista oficial de Facilitadores Judiciales en materia penal, que para el efecto se elabore en cada entidad federativa.

Artículo 28.- Los Facilitadores estarán sujetos a la responsabilidad civil, penal y administrativa y, en su caso, a los procedimientos disciplinarios establecidos en los ordenamientos correspondientes, de acuerdo a la dependencia o institución a la que pertenezcan.

Artículo 29.- El Órgano llevará un registro digital y físico de las personas que hayan obtenido la certificación como Facilitador en materia penal, debiendo asentar los siguientes datos: nombre completo, fecha de nacimiento, profesión, número de cédula, domicilio, fecha de la resolución que concedió la certificación, vigencia de la certificación, así como cualquier otro dato que el Consejo considere relevante.

CAPÍTULO VIII
DE LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 30.- Con sesenta días de anticipación al vencimiento de la certificación en materia penal, el Facilitador deberá iniciar el procedimiento de renovación ante el Comité de Certificación.

Artículo 31.- El Facilitador interesado en la renovación de su certificación deberá solicitar por escrito, el inicio del proceso de renovación. Al escrito de referencia deberá de acompañar los documentos que acrediten lo siguiente:

I. Haber ejercido como Facilitador por lo menos el último año del lapso en el que estuvo vigente su certificación;

II. Acreditar fehacientemente capacitación de cien horas en los últimos tres años en materias relacionadas con los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal o bien cualquiera de los siguientes temas:

- **a.** Desarrollo conceptual e histórico de los Mecanismos Alternativos de solución de Controversias;
- **b)** Teoría del Conflicto;
- **c)** Técnicas y procesos para la transformación de Conflictos y construcción de paz;
- **d)** Teoría y habilidades comunicacionales;
- **e)** Habilidades y Técnicas para Mediadores y Conciliadores;
- **f)** Ética de Mediadores y Conciliadores;
- **g)** Fundamentos de Derechos Humanos;
- **h)** Fundamentos de Derecho Penal;
- **i)** Fundamentos de Derecho Público;
- **j)** Fundamentos en legislación de Justicia para Adolescentes;
- **k)** Técnicas para la redacción de convenios y acuerdos;
- **l)** Teoría y técnicas de negociación;
- **m)** Manejo de la ira y control de crisis;
- **n)** Violencia y Equidad de Género;
- **o)** Programación Neurolingüística;
- **p)** Modelos de Mediación y Conciliación;
- **q)** Teoría de la Justicia Restaurativa, sus Modelos y Practicas Restaurativas;
- **r)** Estrategias para la recuperación del Trauma y aumentar la Resiliencia;
- **s)** Fundamentos de Victimología;
- **t)** Fundamentos de Penología;

u) Fundamentos de Antropología Criminal; y

v) Fundamentos de Psicología Criminal.

Artículo 32.- Recibida la solicitud, el Comité de Certificación, a través de un acuerdo, aprobará o denegará el inicio del trámite de la renovación.

En los casos que falte alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, se podrá dictar prevención para que en un término de tres días hábiles siguientes, se aclare o corrija alguna parte del escrito o en su caso, se exhiba algún documento o dato que tenga relevancia.

Artículo 33.- La aprobación de la renovación de la certificación del Facilitador, corresponderá al Comité de Certificación, quien emitirá un dictamen a través del cual fundará el acuerdo de renovación o en su caso, la negativa de ésta.

De autorizarse la renovación, el Comité de Certificación expedirá el certificado correspondiente con vigencia de tres años, en un término no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del escrito de solicitud.

La renovación de la certificación será notificada al Facilitador a través de los medios de comunicación oficial del Poder Judicial de que se trate o del Órgano.

Artículo 34.- Se hará del conocimiento de la renovación de la certificación del Facilitador al Órgano para que mantenga el registro digital y físico actualizado de la lista oficial de Facilitadores.

Artículo 35.- En caso de que el dictamen determinara la negativa para renovar la certificación del Facilitador, se otorgará un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de que se notifique esta decisión, para que subsane las inconsistencias que hubieren fundado dicha negativa, y se realice de nueva cuenta el procedimiento para la renovación de su certificación.

Esta oportunidad para subsanar inconsistencias, incluyendo los exámenes con resultados negativos, sólo podrá llevarla a cabo el Facilitador una sola vez en forma inmediata al dictamen negativo. De lo contrario, deberá esperar seis meses a partir del dictamen negativo, para volver a solicitar la renovación de su certificación.

CAPÍTULO IX
DE LA REVOCACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 36.- Son causas de revocación de la certificación, las siguientes:

I. Que el Facilitador deje de reunir alguno de los requisitos establecidos en estos lineamientos;

II. Desempeñar su función sin ajustarse a los principios de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal exigidos por la ley de la materia;

III. Haber concluido la vigencia de la certificación sin realizar o cumplir con el procedimiento para su renovación; y

IV. No haber obtenido la renovación de la certificación.

Artículo 37.- El procedimiento para la revocación de la certificación otorgada en términos de los presentes lineamientos, podrá iniciarse oficiosamente o a petición de parte interesada, ante el Comité de Certificación.

Artículo 38.- Las circunstancias no previstas en los presentes lineamientos, serán resueltas por el Comité de Certificación.

Artículo 39.- Si fuera el caso de que los presentes lineamientos tuvieran que sufrir reformas, éstas deberán de ser realizadas y aprobadas por los integrantes del Consejo, en reunión plenaria convocada para tal efecto.

CAPÍTULO X
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 40.- El Órgano promoverá en los medios masivos y oficiales de comunicación, la utilización de los Mecanismos Alternativos, atendiendo a los principios básicos establecidos en la ley, de manera coordinada con el área de Comunicación Social o equivalente en sede Judicial, debiendo formar parte del programa de actividades anuales de dicha dependencia.

CAPÍTULO XI
DE LA BASE DE DATOS

Artículo 41.- La información que generen los asuntos tramitados en el Órgano, se conservará en sistemas electrónicos e informáticos, que conformarán una base de datos.

Artículo 42.- La base de datos contendrá el número de asuntos ingresados, el estatus en que se encuentran, el resultado final y el resultado del seguimiento para cumplimiento del acuerdo reparatorio. Esta base servirá para llevar a cabo estudios estadísticos en torno al funcionamiento del servicio, al porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de los acuerdos y los asuntos de reiteración de las controversias entre los intervinientes.

COPIA

Artículo 43.- El Órgano, enviará el contenido de la base de datos a la Procuraduría o Fiscalía General de Justicia del mismo Estado, para lo cual se celebraran convenios de homologación de sistemas entre estos y el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de que sean compatibles para la transferencia y consulta de dichos datos por el Órgano.

Los datos que se conserven por el Órgano y sean transferidos a la Procuraduría o Fiscalía Estatal, servirán para alimentar la base de datos nacional administrada por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 44.- La homologación de sistemas informáticos, para la conservación, transferencia y consulta de datos, será realizada en coordinación por el área de informática en sede Judicial o del órgano, la Procuraduría o Fiscalía del Estado y el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quienes además, serán los encargados de preservar dichos datos, mantener y actualizar los sistemas informáticos que se utilizan de manera óptima.

CAPÍTULO XII
DE LA CAPACITACIÓN CONTINUA

Artículo 45.- Los facilitadores certificados adscritos al Órgano, deberán de recibir capacitación continua, la cual deberá de tener como mínimo cien horas en los últimos tres años, en temas relacionados a las áreas de estudio a que se refieren el artículo 15 y 31 fracción II de estos lineamientos, que formarán parte del programa de actividades anual de la Escuela, Instituto o área de capacitación de los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas, o del propio Órgano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en los medios oficiales de cada Tribunal que cuente con un Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal o su equivalente.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a los sesenta días de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente documento.

CUARTO.- Los Facilitadores, Especialistas Mediadores, Prestadores de Servicios o cualquier calidad con que se haya certificado a operadores adscritos al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Sede Judicial, podrán conocer asuntos en materia penal, hasta en tanto se emita la certificación conforme a los presentes lineamientos.

Con el objetivo de brindar mayores condiciones para la implementación de la Ley, en el primer proceso de certificación que se efectúe por los Comités de Certificación, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Todas las personas que cuenten con certificaciones previstas en las leyes de Mecanismos Alternativos o de justicia alternativa vigentes en las entidades federativas, estarán exentos de someterse al procedimiento de certificación señalado en estos lineamientos;
2. Quienes no cuenten con certificación alguna y estén interesados en obtener la que establece la Ley y estos Lineamientos, deberán someterse al procedimiento respectivo, no obstante, a efecto de quedar exentos de la capacitación como parte del proceso, se tomarán en cuenta las horas de capacitaciones previas que hayan cursado y acreditado fehacientemente en los últimos tres años contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Una vez que fenezca la certificación emitida en base en las consideraciones anteriores, los Facilitadores, Mediadores o Conciliadores se someterán a la Renovación de Certificación conforme al proceso correspondiente.

Los subsecuentes procesos de certificación se ejecutarán conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

QUINTO.- Si fuera el caso de que los presentes lineamientos tuvieran que sufrir reformas, éstas deberán de ser propuestas por el Consejo y aprobadas en reunión plenaria de la CONATRIB.

SEXTO.- En lo no previsto, será aplicable la legislación que regule los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal; y los acuerdos emitidos por el Consejo de Certificación."

----- **Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en el Periódico Oficial del Estado y en la página Web del Poder Judicial.----------

----- **Tercero.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo SEGUNDO transitorio de los Lineamientos referidos, dichas disposiciones entrarán en vigor a los sesenta días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.----------

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.". **Seis firmas ilegibles, rúbricas."**.----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 21 de enero de 2016.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO**.- **LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**.- Rúbrica.

En sesión celebrada en fecha veinte de enero del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:----------

---------- ACUERDO GENERAL 6/2016----------

" ----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinte de enero de dos mil dieciséis.----------

----- **Visto lo de cuenta.-** Téngase por recibido el oficio sin número del dieciséis de diciembre de dos mil quince, de los integrantes del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal, mediante el cual solicitan se publique la lista oficial de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias expedida por Acuerdo General 1/2015 emitido por dicho Comité en fecha quince de diciembre pasado, con motivo de la conclusión del proceso de capacitación, certificación o renovación correspondiente al año dos mil quince; y,----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.----------

----- **II.-** Que en base a los Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana, derivados de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución Controversias en Materia Penal, este Consejo de la Judicatura mediante acuerdo del quince de abril de dos mil quince, autorizó la instalación del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales, con sede en esta capital y con funciones en todo el Estado, así como su integración, como la instancia encargada de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de certificación de los facilitadores judiciales en materia penal.----------

---- **III.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 47, párrafo primero, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, el Consejo de Certificación en sede judicial establecerá los criterios mínimos en los temas de capacitación, evaluación, certificación y renovación de certificación de Facilitadores de los órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Federación y de las Entidades Federativas, los que, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide dicha Ley Nacional, deberá elaborar dentro de los sesenta días siguientes a su publicación.----------

----- En ese contexto, con base en el Acuerdo General 1/2015 emitido por el Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal, en fecha quince de diciembre de dos mil quince, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2, fracción VI, y 24 de los Lineamientos de Certificación vigentes, 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el presente:----------

---------- **A C U E R D O** ----------

----- **Primero.-** Se aprueba publicar la Lista Oficial de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias expedida por Acuerdo General 1/2015 emitido por el Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal en fecha quince de diciembre de dos mil quince, con motivo de la conclusión del proceso de capacitación, certificación o renovación correspondiente al año dos mil quince, conforme así lo acreditaron y al tenor de la siguiente relación:----------

FJEMASCMP-001.- María Teresa Cantú Chapa
FJEMASCMP-002.- Julieta Tinajero Cruz
FJEMASCMP-003.- Mario Alberto Montelongo Olivas
FJEMASCMP-004.- Marisol de Jesús de los Reyes Cervantes
FJEMASCMP-005.- Judith Georgina Martínez de la Torre
FJEMASCMP-006.- Celestina Houle Acuña
FJEMASCMP-007.- Adrián López de León
FJEMASCMP-008.- Héctor Luis Madrigal Vidales
FJEMASCMP-009.- Roberto Carlos Aros Muñiz
FJEMASCMP-010.- Adriana Elisa Soberanis May
FJEMASCMP-011.- Jessyca Snell Yunes
FJEMASCMP-012.- Nínive Ramírez García
FJEMASCMP-013.- Laura Dorely López Ramírez
FJEMASCMP-014.- Clara Ybeth Azuara Trejo
FJEMASCMP-015.- Amanda Zenaida Pérez González
FJEMASCMP-016.- Julio Alberto Ayala García
FJEMASCMP-017.- Cinthya Judith Ortega del Valle
FJEMASCMP-018.- Francisco Alberto Requena
FJEMASCMP-019.- Mirna Pacheco Rocha
FJEMASCMP-020.- Alejandro de Jesús Martínez Ledesma
FJEMASCMP-021.- Lidia Leonor Zúñiga Mata
FJEMASCMP-022.- Luis Armando Alfaro Macías
FJEMASCMP-023.- Edgar Ulises López Balderas
FJEMASCMP-024.- Carlos Eduardo Tardán Ugarte

----- **Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en el Periódico Oficial del Estado y en la página Web del Poder Judicial.----------

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.". **Seis firmas ilegibles, rúbricas.".----------**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 21 de enero de 2016.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO**.- **LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**.- Rúbrica.

En sesión celebrada en fecha veintisiete de enero del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:----------

---------- ACUERDO GENERAL 8/2016----------

"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.----------

----- **V i s t a** la propuesta que el Magistrado Presidente hace para la creación de un módulo adjunto a la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; y, ----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Consejo de la Judicatura la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado.----------

----- **II.-** Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de constituir, modificar, suprimir, aumentar y dirigir los órganos administrativos que sean necesarios para la impartición de justicia, así como el número de servidores públicos del Poder Judicial; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.----------

----- **III.-** Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone que en los Distritos Judiciales en que exista más de un juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que establezca el Consejo de la Judicatura a la Oficialía de Partes respectiva y serán radicados en el juzgado que corresponda.----------

---- **IV.-** Que los artículos 153 y 154 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial prevén que el Consejo de la Judicatura podrá establecer Oficialías de Partes en los Distritos Judiciales en que exista más de un juzgado, asignándole personal y sus funciones, y que las Oficialías estarán a cargo de un titular nombrado por el mismo Consejo, quien deberá tener título de abogado, con dos años cuando menos de ejercicio profesional y ser de reconocida solvencia moral.----------

----- **V.-** Que el objeto y función principal de las Oficialías de Partes se hace consistir en recibir en horas de oficina, los escritos, promociones, oficios y todo tipo de correspondencia dirigida a los juzgados, señalando en ellos la fecha y hora de presentación, haciendo constar los documentos que se anexan, sellando y firmando la constancia respectiva por quien realice la recepción.----------

----- **VI.-** Que en el caso del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, actualmente funcionan seis Juzgados de Primera Instancia en materia Civil, cinco Juzgados de Primera Instancia en materia Familiar, así como tres Juzgados Menores; Órganos para los cuales la Oficialía Común de Partes realiza funciones de recepción, captura, digitalización de promociones iniciales y de trámite, así como envío de dichas promociones a los referidos juzgados, recepción y digitalización de promociones y oficios de los dos Juzgados de Distrito, recepción de expedientes que envía para su digitalización el Archivo Regional, vistas de las Agencias del Ministerio Público adscritas a los Juzgados Familiares, los oficios enviados por el Centro de Convivencia Familiar, escritos recibidos fuera de horario por los Secretarios de Acuerdos del Segundo Distrito Judicial del Estado, consignaciones turnadas a los Juzgados Menores, certificados de depósito, así como la recepción de documentación presentada por los abogados litigantes. En función de ello la Oficialía Común de Partes recibe una cantidad que oscila entre ochocientos y mil documentos diarios. Además la Oficialía Común de Partes recibe y envía correspondencia interna de la Sala Regional, con residencia en la citada sede, Archivo Regional, Dirección de Administración, Dirección del Fondo Auxiliar, de la Oficina de Informática, de la Unidad Regional de Mecanismos Alternos, Central de Actuarios, Juzgados Menores, así como también se atienden documentos remitidos por la Oficialía Común de Partes en Materia Penal, de Ciudad Madero.----------

----- En este contexto y ante un incremento sustantivo en las cargas de trabajo que ha incidido, incluso en una demora en la atención de los usuarios, pues comúnmente se presentan prolongadas filas para la recepción de la diversidad de documentos; al efecto es que se considera necesaria la creación y apertura de un módulo adjunto a la Oficialía Común de Partes.----------

----- Para tales efectos deviene además necesario precisar la distribución de asuntos y aspectos relacionados al proceso de recepción de documentos; y en ese sentido, se ha estimado conveniente sujetar el funcionamiento del módulo adjunto a la Oficialía Común de Partes, para que en éste se recepcione todo tipo de promociones, como son las señaladas en el párrafo primero del presente Considerando, con excepción de las promociones iniciales de demanda.----------

----- Por lo anterior, estimando justificada la propuesta planteada, con fundamento además en los artículos 114, apartado B, fracciones XVIII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 44, 121, párrafos octavo y noveno, 122, fracción XIX y 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda:----------

----- **Primero.-** Se crea en el Segundo Distrito Judicial el módulo adjunto a la Oficialía Común de Partes con residencia en Altamira, el cual estará a cargo de la Titular de la Oficialía Común de Partes quien determinará el personal conforme a las necesidades del servicio de dicho módulo. El señalado módulo adjunto a la Oficialía Común de Partes tendrá su domicilio en calle Juan Villatoro número dos mil uno, esquina con Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, Ciudad Altamira, Tamaulipas.----------

----- **Segundo.-** El módulo adjunto a la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, que por este acuerdo se crea, iniciará sus funciones a partir del tres de febrero del presente año; y con excepción de la recepción de las promociones iniciales de demanda, se estará sujeta a las siguientes reglas de operación:----------

a) Horario de atención: Despacharán de las ocho a las diecinueve horas los días lunes a viernes y de nueve a trece horas, los sábados, esto último sólo por lo que toca a la materia penal.

b) Recepción de documentos.- El módulo adjunto a la Oficialía Común de Partes recibirá por conducto del personal a su cargo, en el horario de oficina establecido, los escritos, promociones, oficios y todo tipo de correspondencia dirigida a los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, y Juzgados Menores del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, así como las consignaciones que en la materia penal se realicen, señalando en ellos la fecha y hora de presentación, haciendo constar los documentos que se anexan, sellando y firmando la constancia respectiva por quien realice la recepción.

La fecha y hora registrada en la recepción, será generada por el servidor del sistema, sincronizado al Centro Nacional de Metrología, CENAM, la que se tomará en cuenta para el cómputo de los términos correspondientes.

c) Proceso de digitalización.- El módulo adjunto a la Oficialía Común de Partes constituirán la dependencia encargada de realizar, por conducto del funcionario y empleados responsables, la digitalización de los escritos, promociones, oficios y correspondencia que se reciba, así como de los documentos presentados previo a su remisión al Juzgado que corresponda, con las salvedades que a dicho proceso se indican en el presente Acuerdo.

Los documentos que se presenten fuera del horario establecido, sean consignaciones con detenido, promociones de término, amparo o que por la naturaleza de la solicitud requiera actuar con urgencia, serán recibidas por el Secretario de Acuerdos del Juzgado a que corresponde, quien asentará razón mediante la impresión del sello de goma, registrando la fecha y hora de recepción, los que, atendida la solicitud o practicada la diligencia a que dieron lugar, serán remitidos para su digitalización al día siguiente ya sea por el módulo adjunto de Oficialía Común de Partes que mediante el presente Acuerdo se crea o por la Oficialía Común de Partes previamente existente. Todos los documentos presentados estarán considerados en el proceso de digitalización y se concentrarán en el Expediente Electrónico correspondiente.

d) Asignación de documentos por turno.- Para la asignación de consignaciones se observarán lo siguiente:

1.- Consignación con detenido: una vez recibida una consignación con detenido, el sistema registrará los datos sólo en el Juzgado que se encuentre de turno, conforme al registro de fecha de turno previamente alimentado en el propio sistema.

2.- Consignación sin detenido: al presentar una consignación sin detenido, se registrará en el sistema, el cual electrónicamente realizará entre los juzgados un sorteo aleatorio para la asignación transparente y equitativa.

e) Asignación de documentos por sorteo.- Los documentos y promociones recibidas que sea necesario contar con procesos de equivalencia en su asignación, verbigracia, declinación de competencias, exhortos, despachos, requisitorias, etcétera, serán sorteados mediante el sistema aleatorio señalado en el punto anterior. Se exceptúa de la anterior disposición, tratándose de documentos, promociones, exhortos, despachos, requisitorias, etcétera, cuyo antecedente exista previamente registrado en un juzgado, pues en tal caso serán remitidos directamente a este.

f) Asignación directa.- El sistema contendrá el proceso de selección para asignación directa, el cual será realizado previa autorización del titular de la Oficialía mediante la captura de contraseña y explicación concisa del motivo de la asignación directa.

g) Proceso de entrega de documentos.- Los registros de todos y cada uno de los documentos recibidos, serán entregados por medio del reporte de entrega-recepción, donde el usuario del juzgado revisará los documentos entregados y aceptará tanto con su firma en el documento de entrega como digitalmente en el sistema para generar el acuerdo correspondiente.

Estas entregas obedecerán el proceso de “cortes” de recepción, mismos que estarán definidos en horarios fijos, y que se entregarán los documentos hacia los Juzgados recibidos hasta ese momento.

h) Recepción de documentos por los juzgados.- En los casos que en el desarrollo de las diligencias y procedimientos respectivos, así como en los supuestos señalados en el párrafo segundo del inciso c), los Secretarios de Acuerdos o quienes hagan sus veces, reciban documentos o promociones, se asentará razón por medio del módulo correspondiente dentro del Juzgado, y se realizará su digitalización previa remisión a la Oficialía Común de Partes respectiva para que, una vez hecho lo anterior, sea enviado nuevamente al Juzgado.

i) Recepción en caso de faltas o fallas en el sistema.- Cuando por caso fortuito o por fuerza mayor surjan faltas o fallas en el sistema de recepción, se deberá recibir con sello de goma, asentando igualmente la fecha y hora de recepción, y una vez restablecido su funcionamiento, todos los documentos previamente recibidos de forma manual serán registrados en el sistema.

j) Información generada.- El sistema generará información estadística de tipos de documentos presentados, cargas de trabajo según asignación, estadísticas de recepción por rango de fechas y por horario, etcétera, la cual estará siempre a disposición del Consejo de la Judicatura.

k) Obligación de reserva.- El titular de la Oficialía Común de Partes y el personal asignado a la misma deberán guardar reserva de la información contenida en los documentos, promociones, oficios y correspondencia que sea recibida para su turno y digitalización, y asimismo serán responsables de su infracción en los términos previstos por la ley.

----- **Tercero.-** Comuníquese a los Directores de Administración e Informática, con el objeto de que el módulo adjunto de la Oficialía Común de Partes sea equipada con el material, mobiliario, herramientas y equipo informático necesarios para su funcionamiento.----------

----- **Cuarto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera, y público en general, instruméntese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en la página Web del Poder Judicial.----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. **Seis firmas ilegibles, rúbricas.".**----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 27 de enero de 2016.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO**.- **LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**.- Rúbrica.

COPIA

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
		PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI	Victoria, Tam., jueves 28 de enero de 2016.	Número 12

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 244.- Expediente Número 145/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	**3**
EDICTO 245.- Expediente Número 00860/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	**3**
EDICTO 246.- Expediente Número 00650/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	**3**
EDICTO 247.- Expediente Número 00141/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	**4**
EDICTO 248.- Expediente Número 00266/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	**4**
EDICTO 249.- Expediente Número 00923/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**4**
EDICTO 250.- Expediente Número 1212/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	**5**
EDICTO 251.- Expediente Número 00902/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**5**
EDICTO 252.- Expediente Número 01761/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**5**
EDICTO 253.- Expediente Número 01606/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**5**
EDICTO 254.- Expediente Número 00977/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**6**
EDICTO 255.- Expediente Número 01526/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**6**
EDICTO 256.- Expediente Número 01356/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria.	**6**
EDICTO 257.- Expediente Número 01669/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**6**
EDICTO 258.- Expediente Número 01250/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**6**
EDICTO 259.- Expediente Número 01880/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**7**
EDICTO 260.- Expediente Número 01150/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**7**
EDICTO 261.- Expediente Número 01398/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**7**
EDICTO 262.- Expediente Número 01295/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**7**
EDICTO 263.- Expediente Número 01544/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**7**
EDICTO 264.- Expediente Número 159/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario	**8**
EDICTO 7451.- Expediente Número 946/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**8**
EDICTO 394.- Expediente Número 01149/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil.	**8**
EDICTO 395. Expediente Número 00213/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**8**
EDICTO 396.- Expediente Número 01159/2015, relativo al Juicio Especial Sobre Divorcio Necesario.	**9**
EDICTO 397.- Expediente Número 01272/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**9**
EDICTO 398.- Expediente Número 0277/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**9**
EDICTO 399.- Expediente Número 00221/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**9**
EDICTO 400.- Expediente Número 00225/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**10**
EDICTO 401.- Expediente Número 00223/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**10**
EDICTO 402.- Expediente Número 00225/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**10**
EDICTO 403.- Expediente Número 292/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**10**
EDICTO 404.- Expediente Número 294/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 405.- Expediente Número 406/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 406.- Expediente Número 271/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 407.- Expediente Número 00483/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**11**
EDICTO 408.- Expediente Número 00433/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras.	**12**
EDICTO 409.- Expediente Número 01184/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	**12**
EDICTO 410.- Expediente Número 00018/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	**12**
EDICTO 411.- Expediente Número 00698/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	**12**
EDICTO 412.- Expediente Número 496/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	**13**

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 413.- Expediente Número 01121/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	**13**
EDICTO 414.- Expediente Número 74/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	**14**
EDICTO 415.- Expediente Número 0174/2015, relativo al Divorcio Incausado.	**14**
EDICTO 416.- Expediente Número 00347/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	**14**
EDICTO 417.- Expediente Número 00409/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	**15**
EDICTO 418.- Expediente Número 1701/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	**15**
EDICTO 457.- Expediente Número 01332/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**15**
EDICTO 458.- Expediente Número 01507/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**15**
EDICTO 459.- Expediente Número 00016/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**16**
EDICTO 460.- Expediente Número 01410/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**16**
EDICTO 461.- Expediente Número 941/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**16**
EDICTO 462.- Expediente Número 00002/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**16**
EDICTO 463.- Expediente Número 00375/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**16**
EDICTO 464.- Expediente Número 01451/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 465.- Expediente Número 0765/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 466.- Expediente Número 00059/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 467.- Expediente Número 00014/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 468.- Expediente Número 00015/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**17**
EDICTO 469.- Expediente Número 01391/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**18**
EDICTO 470.- Expediente Número 00247/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**18**
EDICTO 471.- Expediente Número 00309/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**18**
EDICTO 472.- Expediente Número 00051/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**18**
EDICTO 473.- Expediente Número 01770/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**18**
EDICTO 474.- Expediente Número 01355/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 475.- Expediente Número 01548/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 476.- Expediente Número 00004/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 477.- Expediente Número 00459/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 478.- Expediente Número 01242/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**19**
EDICTO 479.- Expediente Número 01224/2014; al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 480.- Expediente Número 0147512015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 481.- Expediente Número 01347/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 482.- Expediente Número 01325/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 483.- Expediente Judicial Número 228/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**20**
EDICTO 484.- Expediente Número 01414/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 485.- Expediente Número 01836/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 486.- Expediente Número 01409/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 487.- Expediente Número 01131/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	**21**
EDICTO 488.- Expediente Número 1117/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 489.- Expediente Número 00912/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 490.- Expediente Número 01517/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 491.- Expediente Número 01524/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 492.- Expediente Número 01491/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 493.- Expediente Número 01469/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**21**
EDICTO 494.- Expediente Número 01482/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**23**
EDICTO 495.- Expediente Número 01377/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**23**
EDICTO 496.- Expediente Número 01052/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**23**
EDICTO 497.- Expediente Número 01415/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**23**
EDICTO 498.- Expediente Número 01347/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**23**
EDICTO 499.- Expediente Número 01376/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**23**
EDICTO 500.- Expediente Número 00736/2015; relativo at Juicio Sucesorio Intestamentario.	**24**
EDICTO 501.- Expediente Número 00735/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**24**
EDICTO 502.- Expediente Número 01246/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	**24**
EDICTO 503.- Expediente Número 01101/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	**25**
EDICTO 504.- Expediente Número 342/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**25**

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 145/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GAMALIEL GÁMEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Finca Número 70019, ubicada en la calle Fresnos, número 306, manzana 36, lote 101, Fraccionamiento Valles del Paraíso, el cual fue construido en una superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 mts con lote 102, AL SUR: 15.00 mts con lote 100, AL ESTE: 06.00 mts con calle Fresnos, AL OESTE: 06.00 mts con lote 8 y 7, y valuado por los peritos en la cantidad de $212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra [as dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre et inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar et certificado respectivo sin cuyo requisito no: serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

244.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00860/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. MARTA ELIA REYES DE LEÓN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Coral número 230, late 16, manzana 25, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, con una superficie de 102.00 metros cuadrados y 41.97 metros cuadrados de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Flor de Coral; AL SUR en 6.00 metros con lote 19; AL ORIENTE en 17.00 m con lote 17; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 15.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 166598, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MARÍA ELIA REYES DE LEÓN; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de $29,333.33 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad último citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

245.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha doce de noviembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00650/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARLOS ALBERTO MORGA LÓPEZ Y LETICIA MAZARIEGOS RAMÍREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Mar Mediterráneo, número 123, late número 37, de la manzana 10, del Fraccionamiento Los Caracoles, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de Terreno 90.00 m2 y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 08, AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Mar Mediterráneo, AL ESTE: en 15.00 M.L. con lote 36, y AL OESTE: en 15.00 M.L. con lote 38; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 44783 de fecha 22 de septiembre del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que

cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 02 de diciembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

246.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente 00141/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por ABELARDO GARZA ZAPATA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CLEMENTE FUENTES FUENTES Y JUANA CERVANTES GUERRERO se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Lote 18, manzana 10, ubicado en calle de la Alegría, número 920, de la Unidad Habitacional La Paz, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.96 metros con lote 19; AL SUR en 5.96 metros con calle de la Alegría; AL ESTE en 17.00 metros con lote 17; y AL OESTE en 17.00 metros con Andador De la Dulzura, debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca N° 26415, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual está valuado por la cantidad de $274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de $182,666.66 (CIENTO OCHENTA V DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de $36,533.33 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los término de la previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículo 701 y 702 del citado cuerpo de Leyes, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 2 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

247.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente 00266/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ARMANDO REYES CORTEZ se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Lote 28, manzana 14, ubicado en calle Motolinia número del Fraccionamiento Conquistadores' de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1500 metros con lote 29; AL SUR en 15.00 metros con lote 27 AL ESTE en 6.00 metros con lote 9 y AL OESTE en 6.00 metros con calle Motolinia, debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca N° 26445, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de $268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de $178,666.66 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número entre las calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de $35,733.33 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 331100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los término de lo previsto por los artículo 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículo 701 y 702 del citado cuerpo de Leyes, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 2 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

248.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00923/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. NORA ELIA GALINDO BAUTISTA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Puerto México, número 127 del lote 27 de la manzana 122 del Fraccionamiento Puerta del Sol de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 166499, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $130,666.66 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: $26,133.33 (VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de enero del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

249.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de diciembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de la Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio par radicada el Expediente Número 1212/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOAQUÍN BELLO RIVERO Y ANDREA MUÑOZ TREJO, promovido par los C.C. HÉCTOR MANUEL BELLO MUÑOZ Y ALMA ROSA CAMARILLO VILLARREAL.

Y por el presente edicto que se publicará par DOS VECES de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de diciembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

250.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00902/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RODRIGO BUENO DEL ANGEL, denunciado por MA. TRINIDAD ÁVILA RAMOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

251.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 17 de junio de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01761/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FILIBERTA TREVIÑO SALDIVAR, denunciado por ALMA MARICELA GARZA LÓPEZ, ARTEMIO LÓPEZ TREVIÑO Y BERTHA LÓPEZ TREVIÑO.

Par este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

252.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince se ordenó la radicación del Expediente Número 01606/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la de cujus GUADALUPE ORTA CÁRDENAS, denunciado por el C JOSÉ LUIS GARCÍA DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a los derechos

COPIA

herederos si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 15 de diciembre de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

253.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en ci Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del 00977/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS BALDERAS VERASTEGUI promovido por VALERIA BALDERAS MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de Los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 08 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

254.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de octubre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01526/2015 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS OLGUÍN AGUILLON, denunciado por AMELIA VARGAS PÉREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la, publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última purificación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 22 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

255.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01356/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria a bienes de PABLO VÁZQUEZ MATA, MODESTA BANDA SANTANA, denunciado par ROMÁN VÁZQUEZ BANDA, FRANCISCO VÁZQUEZ BANDA, JUAN VÁZQUEZ BANDA, LUIS CARLOS VÁZQUEZ BANDA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

256.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del presenta año, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01669/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora JUAN GUADALUPE CAVAZOS CAVAZOS, denunciado por ALICIA, ROSALINDA, CRISTÓBAL, MARISOL Y ELOY de apellidos CAVAZOS ÁLVAREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

257.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 11 de diciembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha 18 de noviembre- del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01250/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS BERLANGA MEDRANO DE DOMÍNGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los CC. JUAN FRANCISCO DOMÍNGUEZ OLIVO como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

258.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil quince, el Expediente 01880/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GREGORIO ZAVALA SANTAMARÍA, denunciado por ELDA LASTINERE HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

259.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha catorce de octubre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01150/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, denunciado por SOFÍA OSTEGUIN CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

260.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 11 once de noviembre del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01398/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDUARDO JOSÉ CANTÚ ELÍAS, quien falleció el 15 de septiembre del 2015 dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARISSA MONROY MERINOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

261.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01295/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN LARA CORPUS, denunciado por ELVIRA LARA MARTÍNEZ.

Y por el presente hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez das, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en ésta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga la el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

262.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FEDERICO GRUBE VILLARREAL, denunciado por BERNARDO GRUBE VILLARREAL, asignándosele el Número 01544/2015 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 08 de diciembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

263.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Segundo Edicto

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 159/2015 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de NAPOLEÓN AMARO DE LA FUENTE Y ALICIA IBARRA FLORES, quienes tuvieron su último domicilio en San Carlos, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por NALO AMARO IBARRA hago de su conocimiento que por auto de fecha cuatro (04) de diciembre del presente año la Juez de ml adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si la estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 08 de diciembre 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

264.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, ordenó radicar los autos del Expediente Número 00921/2015, promovido por SOCORRO CARRILLO DE REYES, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, para Acreditar la Posesión que Detenta Sobre el Inmueble identificado como lote de terreno no. 59, de la manzana 3, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 289.00 m2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 17.00 metros con Avenida Reynosa, AL SUR, en 17.00 metros con lote 72, AL ORIENTE, en 17.00 metros con lote 60, y AL PONIENTE, en 17.00 metros con lote 58.- Ordenándose publicar por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico La Razón, que se edita en Tampico, Tamaulipas, fijándose avisos en lugares visibles de las oficinas públicas de la cabecera del municipio y del centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, el die de diciembre del año dos mil quince.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

287.- Enero 19, 26 y Febrero 2.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de octubre del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 946/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE BOARDMAN MORALES, promovido por la MARÍA ESPERANZA CEBADO TAPIA.

Y por el presenté edicto que se publicará por DOS VECES de diez, en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de octubre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

7451.- Enero 19 y 28.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ DE JESÚS CEPEDA CORTEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 22 veintidós de septiembre del 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01149/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MA. DE LOURDES LARA ALANÍS en contra de usted, así mismo, por auto de fecha 2 dos de marzo del año en curso, se ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que le une actualmente con el demandado JOSÉ DE JESÚS CEPEDA CORTEZ, en virtud de que es su voluntad no continuar con el matrimonio en términos de lo establecido en el artículo 248 del Código Civil vigente para el estado de Tamaulipas, B).- El cumplimiento de lo establecido en la propuesta de convenio que se acompaña a esta solicitud de divorcio, en términos de lo establecido en el artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretarla de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 07 de enero de 2014.- El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

394.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

SAÚL MÉNDEZ VENTURA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00213/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SANTANDER

HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de SAÚL MÉNDEZ VENTURA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 08 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

395.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de enero de 2016.

C. HERLINDA LOZOYA REYNA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diez de diciembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01159/2015, relativo al Juicio Especial Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JORGE LÓPEZ REYES, en contra de la C. HERLINDA LOZOYA REYNA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. HERLINDA LOZOYA REYNA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

396.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JORGE IVÁN ADAME VÁZQUEZ Y
MAGALI NAYELI RANGEL MENDOZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de (08) ocho de diciembre de (2014) dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01272/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JORGE IVÁN ADAME VÁZQUEZ Y MAGALI NAYELI RANGEL MENDOZA por medio de edictos mediante proveído de (30) treinta de octubre del presente año, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 30 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

397.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JUAN PEDRO MORENO ESPIRICUETA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de julio de dos mil quince, radicó el Expediente Número 0277/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN PEDRO MORENO ESPIRICUETA por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretarla de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 6,6 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

398.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JULIO CESAR GARCÍA CANO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00221/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JULIO CESAR GARCÍA CANO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de

edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 18 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

399.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

FRANCISCA ZOILA GRACIA HINOJOSA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00225/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de FRANCISCA ZOILA GRACIA HINOJOSA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 24 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

400.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ABRAHAM CÁRDENAS DAMIÁN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00223/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ABRAHAM CÁRDENAS DAMIÁN y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN PEDRO MORENO ESPIRICUETA por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretarla de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 6,6 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 10 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

401.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
LÁZARO ALFONSO GARDUZA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00225/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de FRANCISCA ZOILA GRACIA HINOJOSA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 24 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

402.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCO BANDA PÉREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015), radicó el Expediente Número 292/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado el Ciudadano FRANCISCO BANDA PÉREZ, por medio de edictos mediante proveído de fecha catorce (14) de agosto del actual, que se

publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretarla de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 6,6 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

403.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SUSANA LIBRADO HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015), radicó el Expediente Número 294/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la Ciudadana SUSANA LIBRADO HERNÁNDEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada SUSANA LIBRADO HERNÁNDEZ, por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho (18) de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretarla de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 6,6 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

404.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GUSTAVO DEL ANGEL REYES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno (01) de junio de dos mil quince (2015), radicó el Expediente Número 406/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del Ciudadano GUSTAVO DEL ANGEL REYES, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado el Ciudadano GUSTAVO DEL ANGEL REYES, por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte (20) de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretarla de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 6,6 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

405.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. PEDRO HERNÁNDEZ TENORIO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve (09) de abril de dos mil quince (2015), radicó el Expediente Número 271/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del Ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ TENORIO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado el ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ TENORIO, por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho (18) de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretarla de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 6,6 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

406.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. CLAUDIA ELIZABETH REYNA PADILLA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de julio de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00483/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado

general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada CLAUDIA ELIZABETH REYNA PADILLA por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretarla de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 6,6 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

407.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. GILBERTO BALBOA DELGADILLO Y DENNIS BALBOA.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha once de Noviembre de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00433/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras, promovido por MARCELINO LÓPEZ CONTRERAS, en contra de USTEDES, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretarla del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 17 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

408.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JORGE CESAR GÓMEZ DE LEÓN
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01184/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARGARITA GONZÁLEZ MIRANDA en contra de JORGE CESAR GÓMEZ DE LEÓN, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- El divorcio y en vía de consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. JORGE CESAR GÓMEZ DE LEÓN y, B).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Ordenándose emplazar a JORGE CESAR GÓMEZ DE LEÓN, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Asimismo, se hace saber a la promovente, de que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se lo mandara practicar en el domicilio va conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

409.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

ROGER GERDES BILLUPS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de enero de dos mil quince, se ordenó radicó el Expediente Número 00018/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA LINDA MONTEMAYOR DUBLEDAY, en contra de ROGER GERDES BILLUPS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 22 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

410.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VIVIANA DEL CARMEN MEDINA LÓPEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00698/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ENRIQUE GARCÍA CÓRDOBA, en contra de la C. VIVIANA DEL CARMEN MEDINA LÓPEZ y mediante auto de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo

Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las comas simples de traslado en la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 07 de diciembre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

411.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RODOLFO SOSA SOSA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha 28 de octubre del 2015, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 496/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado par el C. Licenciado Adrián Lara Hernández apoderado legal de CSCK 12 MÉXICO I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Pago par concepto de saldo insoluto del crédito, el equivalente de su valor en pesos moneda nacional, a la fecha en que se efectúe, de 67,319.86 UDIS (sesenta y siete mil trescientos diecinueve punto ochenta y seis Unidades de Inversión), las cuales equivalen a $257,275.57 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.) de acuerdo al valor de conversión de UDIS al día 12 de julio de 2007 (3.821689) (conforme a la publicación del Diario Oficial de la Federación), fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa.

B).- Pago de amortizaciones no pagadas, gastas de administraciones no pagadas, cobertura no pagada, e intereses vencidos, e intereses moratorios, causados y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo conforme a la pactada en el contrato base de la acción regulable mediante incidente de ejecución de sentencia.

C).- Pago de gastas y castas originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otra de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgad se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitadas se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de noviembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

412.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ISIDRO GARZA AMAYA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01121/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Adrián Lara Hernández, en su carácter de APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de C. HILDA LETICIA MALDONADO RUMBO, ISIDRO GARZA AMAYA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos demandando lo siguiente:

A) - El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandados.

B).- El pago de $364,488.63 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 63/100), dicha cantidad por concepto de Saldo Insoluto, según certificación expedida al día tres de septiembre de dos mil doce, por la contadora facultada por mi poderante C.P. Sonia Acosta Aguilar.

C).- El pago de $26,580.29 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 29/100 M.N.) la anterior cantidad por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos, y adeudados a mi representada, cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde el mes de 29 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio y 31 de agosto de dos mil doce, según se deprende de la certificación expedida al día tres de septiembre de dos mil doce, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de $4,546.12 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) la anterior cantidad por concepto de Amortización no pagadas y adeudada a ml representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde el mes de 29 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto del dos mil doce, por la contadora facultada por ml poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de $3,092.60 (TRES MIL NOVENTA Y DOS 60/100 M.N.), por conceptos de seguros no pagados adeudando a ml representada y que se encuentran vencidos, cuyo calculo abarca del periodo comprendido 29 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto del dos mil doce, por la contadora facultada por ml poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que

se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Gastos de Cobranza No Pagados, adeudados a ml representada según se desprende de la certificación expedida al día tres de septiembre del dos mil doce, por la contadora facultada por ml poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar.

G).- El pago de $160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de IVA Sobre Gastos de Cobranza No Pagados, adeudados a ml representada según se desprende de la certificación expedida al día 23 de agosto del dos mil doce, por la contadora facultada por ml poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar.

H).- El pago de $1,354.88 (UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios adeudados a ml representada y que se encuentran vencidos, cuyo calculo abarca del periodo comprendido 9 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto del dos mil doce, según se desprende de la certificación expedida al día tres de septiembre del dos mil doce, por la contadora facultada por ml poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

413.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:
C. EVANGELINA ESQUIVEL GUZMÁN
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis (06) de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 74/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ARTURO PÉREZ LÓPEZ en contra de la C. EVANGELINA ESQUIVEL GUZMÁN, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en las puertas de este tribunal, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de radicación de fecha siete de diciembre del presente año.

En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaria de este Juzgado.

ATENTAMENTE

San Fernando, Tamaulipas; a 16 de diciembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

414.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de enero de 2016.

C. MARÍA MARGARITA JACOBO SIERRA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticinco de Febrero, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0174/2015, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. JOSÉ MANUEL ALVARADO CANTÚ, en contra de la C. MARÍA MARGARITA JACOBO SIERRA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. MARÍA MARGARITA JACOBO SIERRA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

415.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PASTOR AGUILAR TENORIO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 26 veintiséis de marzo del 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00347/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por MARÍA PIEDAD VILLA GARCÍA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 07 siete de diciembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une en base a lo dispuesto por la fracción XXII del artículo 249 del Código Civil vigente en la Entidad, b).- La liquidación de la sociedad conyugal.- c).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 09 de diciembre de 2014.- El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

416.- Enero 26, 27 y 28.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (03) tres de diciembre de dos mil quince (2015), dictado en el Expediente 00409/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARÍA PIEDAD VILLA GARCÍA, en contra de LÁZARO GALLEGOS DOMINGO, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (04) CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Finca 28348 del municipio de Altamira, Tamaulipas terreno urbano fracción del lote 21 manzana 1 calle Capitán Pérez esquina con calle Guerrero colonia Santa Ana superficie de 315.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.05 metros con resto del lote 21 de la manzana 1, AL SUR 21.05 metros con Privada Victoria, AL ORIENTE en 15.00 metros con calle Guerrero y AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 22 Referencia Catastral 04-01-03-013-005 cuyo titular es LÁZARO GALLEGOS DOMINGO.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado. La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de $1'958,500.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de enero de 2015.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

417.- Enero 26, 28 y Febrero 3.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 1701/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Claudia Lisbeth Charles Álvarez, Erik Francisco Montelongo Abundís, Hilario Mendoza Vargas, Oscar Iván Arias Rodríguez y Hugo Rosario Enríquez endosatarios en procuración del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de OMAR LÓPEZ FUENTES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote-21, de la manzana-87, Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 17.00 metros con lote 22; AL SUR: 17.00 metros con lote-20; AL ESTE: 8.00 metros con andador 53; y AL OESTE 8.00 metros con lote 6, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, como Finca No. 66020, valuado en la cantidad de $309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en el Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha señalándose para tal efecto el día DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS DOCE HORAS (12:00 hrs.), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de diciembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

418.- Enero 26, 28 y Febrero 3.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 1 de diciembre de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01332/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOAQUÍN HERMINIO HERNÁNDEZ, denunciado por SALMA DINORA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 14 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

457.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO ENRIQUE JUÁREZ CASTRO, quien falleciera en fecha: (07) siete de noviembre del año dos mil quince, en ciudad Heroica Matamoros, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MA. LUISA RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Expediente registrado bajo el Número 01507/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.-

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los doce de enero del año dos mil dieciséis.- (2016).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

458.- Enero 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de enero de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de enero del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00016/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO FLORES CEJA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. CONSUELO VERENICE ESCOBAR AGUILAR.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

459.- Enero 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS, quien falleciera en fecha: (25) veinticinco de abril del año dos mil siete (2007), en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por HERIBERTO MARTÍNEZ OLGUÍN, JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN, TERESITA DE JESÚS MARTÍNEZ OLGUÍN, MA. GUADALUPE OLGUÍN PIÑA.

Expediente registrado bajo el Número 01410/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 09/12/2015 03:09:11 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

460.- Enero 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de to Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 941/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS SOLÍS, JOSÉ SANTOS SOLÍS, J. SANTOS SOLÍS Y J. SANTOS SOLÍS GARCIA QUIEN ES LA MISMA PERSONA, denunciado por la C. MARÍA TERESA SOLÍS ROBLES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de noviembre de 2015.- La C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

461.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 6 de enero del 2016 el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00002/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONEL RANGEL GARCÍA, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el día 2 de diciembre del 2015, habiendo tenido su ultimo domicilio en calle Laguna de Mextitlan número 182, entre las calles Tula y Río Lerma, Poblado Comales, municipio de Camargo, Tamaulipas y es denunciado por LIONILA RANGEL MORÍN.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 08 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

462.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 16 de diciembre del 2015, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de 10 Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00375/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALDEMAR SALINAS GUERRA, quien falleció en la ciudad de Mission, Texas, el día 26 de noviembre del 2013, habiendo tenida su último domicilio en su último domicilio lo tuvo en calle Primero de Mayo número 208, colonia Barrera en esta ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado par los MARÍA ANTONIA VELA HINOJOSA Y BALDEMAR SALINAS VELA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 12 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

463.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 01451/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA SIFUENTES SALAZAR Y PABLO ZAPATA MIRELES, denunciado por AARÓN VIDAL ZAPATA SIFUENTES, ARNULFO ZAPATA SIFUENTES, CLAUDIA MÓNICA ZAPATA SIFUENTES, JUANA BÁRBARA ZAPATA SIFUENTES, LUCINA ZAPATA SIFUENTES, MARGARITA ZAPATA SIFUENTES, MARTINA ZAPATA SIFUENTES, PABLO ZAPATA SIFUENTES, REBECA ZAPATA SIFUENTES, TOMASA ZAPATA SIFUENTES.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de diciembre de dos mil quince, (2015).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

464.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; a 02 de junio de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha dos de junio del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 0765/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA DEL CARMEN ESPINOSA RODRÍGUEZ, denunciado par LUIS FELIPE ALCOCER HERNÁNDEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LUIS FELIPE ALCOCER HERNÁNDEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

465.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 12 de enero de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de to Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00059/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO ALTAMIRANO YÁÑEZ, denunciado por MARÍA SOLEDAD MALDONADO RODRÍGUEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA SOLEDAD MALDONADO RODRÍGUEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

466.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de enero del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00014/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO REYES DE LA GARZA, denunciado por SANDRA GALVÁN OBREGÓN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

467.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 06 de enero del 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00015/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ROSENDO SAUCEDO ORTIZ, denunciado por EUSEVIA MARTÍNEZ CARRIZALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

468.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01391/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIANO HARO RODRÍGUEZ, denunciado por el C. VÍCTOR MANUEL HARO RODRÍGUEZ Y OTROS.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

469.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos del Ramo Penal Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00247/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de MIGUEL LARA REYES, denunciado por el C. JOSÉ REFUGIO LARA CHÁVEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 14/12/2015.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

470.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (15) quince de diciembre de (2015) dos mil quince, ordenó radicar el Expediente 00309/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAELA TORRES CAMPOS, denunciado por ANA BERTHA HERNÁNDEZ TORRES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

471.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, el Expediente 00051/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANASTACIO JIMÉNEZ MORA, denunciado por MICAELA JIMÉNEZ QUINTERO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

472.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01770/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO HOMERO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, denunciado por los C.C. GUADALUPE MARTÍNEZ SALINAS, MIRTALA MARTÍNEZ SALINAS, FRANCISCO MARTÍNEZ SALINAS, ODILIA MARTÍNEZ SALINAS, GUADALUPE SALINAS DE HOYOS Y MARGARITO HOMERO MARTÍNEZ SALINAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 03 de diciembre de 2015.- La C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

473.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de diciembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de Diciembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01355/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO TORRES FRANCO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ROSA MA. CONEJO RODRÍGUEZ.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

474.- Enero 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 de diciembre del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01548/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL BARRÓN MARTÍNEZ, quien falleció el día 11 de septiembre del 2014, en ciudad Madero, Tamaulipas, donde tuvo su último domicilio, denunciado por ESTHER DE LEÓN MORALES.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 04 días del mes de enero del año 2016.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

475.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Tercero Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de enero del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00004/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA EUGENIA BENAVIDES SAGASTEGUI, denunciado por MARIO, MARÍA EUGENIA, ROBERTO JOSÉ Y ALEJANDRA, de apellidos GALINDO BENAVIDES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04/01/2016 10:19:12 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

476.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 10 de diciembre del año en curso, dictado dentro Expediente Número 00459/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADO RIZK DIAB, denunciado por YOLANDA y ALFONSO de apellidos RIZK ABUGABER, ordeno en la Vía Incidental la Admisión del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO RIZK ABUGABER.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10/12/2015 12:09:38 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

477.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de octubre del año en curso el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado. ordenó la radicación del Expediente Número 01242/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, denunciado por FRANCISCA GARCIA PALOMO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772 y 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

478.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de mayo de dos mu quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó dar entrada dentro del Expediente Número 01224/2014; al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. ANGEL MARIO SALINAS ELIZONDO y OTROS, a bienes de ARELY VIRGINIA LONGORIA GARZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante coma interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

479.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de diciembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 0147512015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIO DELGADO DE LA ROSA, denunciado por MARÍA ELENA LEGORRETA CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

480.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01347/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. INÉS GARZA GONZÁLEZ, denunciado por JESÚS VÁZQUEZ CARVAJAL Y ROLANDO VÁZQUEZ GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16/12/2015 03:49:09 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

481.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de enero de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de Diciembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01325/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO BLAS CASTILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. IDALIT MAGDALENA VELÁZQUEZ BARTOLÓN.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

482.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 228/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL MAYORGA CASTILLO, denunciado por GRACIELA GONZÁLEZ MAYORGA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, par medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado Habilitado en Funciones de lo Civil y Familiar, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

483.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01414/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNABÉ GUEVARA DÍAZ, MARÍA ADRIANA ANG ENRÍQUEZ, denunciado por VICENTE GUEVARA ANG.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

484.- Enero 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01836/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIÁN CAMACHO RODRÍGUEZ Y MARÍA TRINIDAD MARTÍNEZ DE LEÓN, denunciado por MA. DEL CARMEN CAMACHO MARTÍNEZ, ADRIÁN CAMACHO MARTÍNEZ, ANGÉLICA CAMACHO MARTÍNEZ, ELVA CAMACHO MARTÍNEZ, ROBERTO CAMACHO MARTÍNEZ, ELMA CANDELARIA CAMACHO MARTÍNEZ, MA. ELENA CAMACHO MARTÍNEZ, RAÚL CAMACHO MARTÍNEZ, ROGELIO CAMACHO MARTÍNEZ, NANCY CAROLINA PÉREZ CAMACHO, MACARENA PÉREZ CAMACHO, MARISA ILIANA PÉREZ CAMACHO, JULIO CESAR PÉREZ CAMACHO, ELIDA NYDIA PÉREZ CAMACHO, CARLOS PÉREZ CAMACHO, SALVADOR PÉREZ CAMACHO, MARTIN ANGEL CAMACHO LEÓN, ELISA ADRIANA CAMACHO LEÓN, RAQUEL VIOLETA CAMACHO LEÓN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

485.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIANA BUENO TORRES denunciado por ERADIA GARCÍA BUENO, asignándosele el Número 01409/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 09 de noviembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

486.- Enero 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 24 de noviembre de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01131/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de TOMAS SAUCEDO MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

487.- Enero 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de noviembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1117/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARTIN CORNELIO RAMÍREZ CONTRERAS, promovido por la C. JUANITA ESPINOZA VERDE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

488.- Enero 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00912/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ESPINOSA GÁMEZ promovido por JUANA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 20 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

489.- Enero 27.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01517/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMELIA PEÑA FLORES, denunciado por el C. GAUDENCIO GÓMEZ CHÁVEZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

490.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince ordenó la radiación del Expediente Número 01524/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA AUREA VILLEGAS VELAZCO, denunciado por el LIC. VÍCTOR REYNALDO VITAL CORONADO.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a ocho de diciembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

491.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 30 de noviembre del año 2015, ordenó la radiación del Expediente Número 01491/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO JARAMILLO ESPINOZA, quien falleció el 26 de diciembre del año 2014, en ciudad Madero, Tamaulipas, donde tuviera su último domicilio, denunciado por MARÍA JULIA AGUILAR ZAVALA Y JESÚS IGNACIO JARAMILLO AGUILAR.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 11 días del mes de diciembre de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

492.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, ordenó a la radicación del Expediente Número 01469/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CESAR GÓMEZ SIFUENTES, denunciado par las C. VALENTINA CASTAÑEDA ALVARADO, así como a las C.C. JAQUELINE DE JESÚS, SABDY SARAHI, CIELO NATALY de apellidos GÓMEZ CASTAÑEDA.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a primero de diciembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

493.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince ordenó la radicación del Expediente Número 01482/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO CARMONA MARES, denunciado par la C. CONSUELO SAN MILLÁN HERNÁNDEZ Y OTROS.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a ocho de diciembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

494.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DARÍO RIVERA GARCÍA, quien falleciera en fecha: (04) cuatro de enero de (2014) dos mil catorce, en Matamoros, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por NICOLASA CANTÚ SÁNCHEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01377/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas a los 24/11/2015 08:33:35 am.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

495.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ZAVALA RUIZ e Intestamentario a bienes de FRANCISCO MORALES LARA, promovido por GERARDO JIMÉNEZ ZAVALA asignándosele el Número 01052/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 31 de agosto de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

496.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 13 de noviembre del 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01415/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN TREJO RUBIO quien falleció el 20 veinte de octubre de 2007, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por LAURENTINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de diciembre de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

497.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de diciembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01347/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVARISTO ANDRADE NEGRETE, denunciado por RAFAELA TURRUBIATES PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

498.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del

Estado, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil quince (2015), ordenó la radiación del Expediente Número 01376/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ NARCISO AGUIRRE GARZA, denunciado por MARÍA ELENA DÍAZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

499.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de junio de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radiación del Expediente Número 00736/2015; relativo at Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. RODOLFO HOLGUÍN MOLINA y LETICIA HOLGUÍN HERNÁNDEZ, a bienes de RODOLFO HOLGUÍN HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

500.- Enero 28.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00735/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. FRANCISCO FRANCO CELERINO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Sauces, número 350, lote 26, manzana 14, del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Los Encinos Sector B, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 24625, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún pastor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de $26,666.66 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

501.- Enero 28 y Febrero 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01246/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ELIZABETH CORDERO MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Avenida la Sierra, número 118, de la Unidad Habitacional la Cima Cuarta Etapa, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 72.00 m2, y con una superficie de construcción de 47.615 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 2.30 y 3.70 m con casa 34 de Condominio El Monte; AL SUR en 2.90 y 3.10 m con Avenida La Sierra; AL ESTE en 12.00 m con casa 19; y AL OESTE en 12.00 m con casa 21.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 165404 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $179,333.33 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar

algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: $35,866.66 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA V SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de diciembre del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

502.- Enero 28 y Febrero 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01101/2013, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ERNESTO DE LEÓN FLORES Y CLAUDIA JUDITH RODRÍGUEZ GARZA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle San José, número 206, lote número 81, de la manzana 17, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes lll, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de Terreno 91.00 m2 y de construcción 81.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 6.50 M.L. con calle San José, AL NOROESTE: en 14.00 M.L. con lote 80, AL SURESTE: en 14.00 M.L. con lote 82, y AL SUROESTE: en 6.50 M.L. con lote 132; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 1617 de fecha 09 de octubre del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 23 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

503.- Enero 28 y Febrero 4.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), dictado dentro del Expediente 34212014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván Alejandro García Pérez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de BLANCA MARGARITA RAMÍREZ JUÁREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle de Angélica, número 02, del Fraccionamiento "Valle Real" edificada sobre el lote 20 de la manzana 35, con superficie de terreno de 95.55 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 04, AL SUROESTE, en 13.65 mts con área verde, AL SURESTE, en 7.00 mts con calle Valle de Angélica, AL NOROESTE, en 7.00 mts con área verde.- Inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6813, Legajo 3-137, de dieciocho (18) de Septiembre de dos mil seis (2006), así como en la Finca Número 103945, de cinco (05) de marzo del año en curso del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor acordado por ambos peritos en junta celebrada el nueve (09) de diciembre del año en curso, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 30 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

504.- Enero 28 y Febrero 4.-1v2.